



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Mofampros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de junio de 1992

Número 106

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -----
678/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU-
DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA-
DO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OPICIO 5280 DE FECHA 2 DE --
SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIX-
TA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFUC-
TO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MAGDA-
LENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXAN-
DO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 1991 Y --
EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRA-
DA EL 24 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA-
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE-
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTI-
VO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE --
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PRO-
PUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DO-
TACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO--
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO -
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMI-
SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA --
SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991 ACORDO INI-
CIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SU-
CESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISA-
RIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INRACTORES DE LA --
LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PRE-
VISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALA-
DO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CO-
MISIONO PERSONALDE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL-
MENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA
Y PRESUNTOS INRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA
DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTA-
DO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GO-
CE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE EN---

CUENTHAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, --
PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN --
LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN -
LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1991, --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA--
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE -
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL
ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI-
LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECE-
PCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPREN-
DEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIE-
NTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMI-
DAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
MA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA-
CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-
CION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y
RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRA-
CCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPE-
TARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMA-
LIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DE-
MOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HE-
REDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS--
Y SUCESORIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS
PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1991, EL ACTA --
DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DES--
PRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA-
DE BENITO CONTRERAS REYES TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 75120, EN LA
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EL CASO SE TRATO COMO ESPECIAL EN VIR

Toma CLIII | Toluca de Laredo, Méx., viernes 5 de junio de 1992 | No. 106

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: La Magdalena, municipio de Temascalcingo, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Papalotla, municipio de Papalotla, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: San Bartolo del Llano, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: San Francisco Putla, municipio de Tenango del Valle, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Tecoxic, municipio de Toluca, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Mihuatlán de Hidalgo, municipio de Ixtapan del Oro, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: San Cristóbal Nexquipayoc, municipio de San Salvador Atenco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: El Capulín, municipio de Amatepec de Becerra, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Turcio, municipio de Villa Victoria, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Tepaxco, municipio de El Oro, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Tejalpa, municipio de Zinacantepec, Méx.

TUD DE QUE EXISTE CONFLICTO ENTRE LOS CC. BENITO CONTRERAS Y AGUSTIN NUÑEZ, OPINANDO AL RESPECTO QUE BENITO CONTRERAS NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA FRACCION DE PARCELA QUE LE DISPUTA, EL C. AGUSTIN NUÑEZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN POR VOZ DE SU ASESOR JURIDICO MANIFESTO QUE EL PRESENTE CASO SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO Y SE TRATE POR LA VIA DE CONFLICTO Y SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS COMO LOSOLICITO LA ASAMBLEA DE LA INVESTIGACION QUE NOS OCUPA Y ADEMAS RATIFICO SU ESCRITO PRESENTADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN DONDE ARGUMENTA QUE MEDIANTE ESA INVESTIGACION SE LE ESTAN CONFIRMANDO DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR Y APARECE COMO CASO ESPECIAL, EN DONDE SE CONTRADICE LA ASAMBLEA, Y QUE SE ENCUENTRA EN POSICION DE SU UNIDAD DE DOTACION QUE CONSTA DE TRES HECTAREAS, Y QUE AL C. AGUSTIN NUÑEZ NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA FRACCION DE TERRENO, TODAVEZ QUE NO EXISTE CAUSAL ALGUNA PARA SER SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS ; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE NO TOMAR EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA LE ESTA CONFIRMANDO DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR BENITO CONTRERAS EN EL NUMERO PROGRESIVO 32 Y ADEMAS QUE AL FINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA SOLAMENTE MANIFIESTA QUE AL C. BENITO CONTRERAS NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA FRACCION DE LA PARCELA, POR LO QUE SE DEJA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, YA QUE AL RESPECTO SE DEJAN SUS DERECHOS A SALVO A FIN DE QUE LOS HAGAN VALER EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE LORENZO CARRERA, TITULAR DEL CERTIFICADO 74898 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JULIANA CALIXTO, QUIEN SE HIZO PRESENTE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE JULIANA CALIXTO NUÑEZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE DOMESTRO, TITULAR DEL CERTIFICADO 74943 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA CARMEN MARTINEZ, QUIEN SE HIZO PRESENTE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE CARMEN MARTINEZ LORENZO.

RELATIVO A LA PARCELA DE LUIS DE JESUS TITULAR DEL CERTIFICADO 1381322 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA DOLORES MARTINEZ, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTANDO QUE ES LA CONYUGE DEL FINADO TITULAR Y QUE MEDIANTE INVESTIGACION DE FECHA 24 DE JULIO DE 1991 SE LE AGREGO EL NOMBRE DE DOLORES Y QUE EL NOMBRE CORRECTO ES EL DE TEODORA COMO CONSTA EN EL ACTA DE MATRIMONIO QUE EXHIBIO ORIGINAL Y COPIA, ADEMAS SOLICITANDO UN TERMINO DE TRES DIAS A FIN DE PRESENTAR EL ACTA DE DEFUNCION SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON SU DICHO DE QUE ELLA ERA LA ESPOSA DEL EXTINTO TITULAR; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, TODA VEZ QUE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE HACE DOLORES MARTINEZ DE LA CORRECCION DE SU NOMBRE EXISTE DIFERENCIA DE DOLORES A TEODORA EUSTOLIA Y ADEMAS DE QUE NO PRESENTO DOCUMENTAL DEL ACTA DE DEFUNCION, POR LO QUE EL PRESENTE CASO DEBERA DE TRATARSE EN OTRA INVESTIGACION, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE QUELLEN VENGAN TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION Y ASI SE PUEDA RESOLVER CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE MANUELA CORONA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS 3035848 Y 3095013, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTÁ SOLICITANDO LA PRIVACION DE LA TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION DE VALENTE DOMINGO CORONA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR, ASI COMO LA CANCELACION DE LOS DOS CERTIFICADOS POR EXISTIR DUPLICIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DEL NUEVO ADJUDICATARIO VALENTE DOMINGO CORONA, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE GUADALUPE GARCIA FRANCISCO, TITULAR DE LOS CERTIFICADOS 3095058 Y 3035893 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ERNESTO CONTRERAS SEGUNDO, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTÁ SOLICITANDO LA PRIVACION DEL TITULAR Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DEL NUEVO ADJUDICATARIO, ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS QUE SE HAN HECHO MENCION, EN VIRTUD DE EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION A OCHO EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, POR LO QUE DEBERAN SER TRATADOS EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO A FIN DE ACLARAR SOBRE LA SITUACION REAL Y LEGAL QUE GUARDAN LAS UNIDADES DE DOTACION, SIENDO LOS SIGUIENTES: 74935, TITULAR FELIX INTEGRAS NUÑEZ, 74911 TITULAR CONTRERAS MARIA GUADALUPE, 74986 TITULAR LINO JOSE, 75011 TITULAR MARCELINO PANFILO, 75072 TITULAR CHAPARRO MONDRAGON SALVADOR, 1112786 ROJAS ARCOS ATILANO, 3095035 TITULAR IGNACIO ASCENCION RONQUILLO Y 3095041 TITULAR TRINIDAD CIRILO FLORENTINO.

A ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CERTIFICADOS 3035843 AL NUMERO 3035894 MERCADEROS DE QUE ESTOS TITULARES TIENEN DUPLICIDAD DE CERTIFICADOS QUE ES LA NUMERACION 3095008 AL 3095058, A EXCEPCION DE 4 CERTIFICADOS SIENDO LOS SIGUIENTES: 3035048-3095013 Y 3095058-3035893, YA QUE ESTOS SE ESTAN CANCELANDO EN RAZON DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE DOS TITULARES, Y EN CUANTO A LOS CERTIFICADOS A QUE SE HACEN MENCION DEBERA DE TRATARSE EN OTRA INVESTIGACION, A FIN DE QUE LOS TITULARES SOLICITEN LA CANCELACION DE UNO DE LOS CERTIFICADOS Y EL OTRO SIGA VIGENTE DE CADA UNO DE ELLOS, ASI MISMO DEBERAN DE TRATARSE LOS CERTIFICADOS 3035843 AL 3035894 Y 3095008 AL 3095059.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEJUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERLINDO CONTRERAS, 2.- FRANCISCO CALIXTO, 3.- LORENZO CARIAGA, 4.- JOSE DEMESTRIO, 5.- MIGUEL LORENZO, 6.- TOMAS MARTINEZ, 7.- RAYMUNDO RONQUILLO, 8.- ALICETO PLATA, 9.- NICOLAS MONDRAGON, 10.- MARIA PAULA, 11.- VICENTE CORONA, 12.- ASCENCION LORENZO MARTINEZ, 13.- ATILANO FLORENTINO, 14.- JUAN CATARINO, 15.- BENITO CALIXTO RUIZ, 16.- MARGARITA SIMON, 17.- MANUELA CORONA, 18.- APOLINAR CHIMAL ESPINOZA Y 19.- GUADALUPE GARCIA FRANCISCO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PASCACIO CONTRERAS, 2.- MARIA CONTRERAS, 3.- IRENGA DE JESUS, 4.- MARIA CARIAGA, 5.- ARTURO CARIAGA, 6.- SALDIVAR CARMEN, 7.- PEDRO LORENZO, 8.- DONACIANO LORENZO, 9.- MARIA ENCARNACION, 10.- JUAN MARTINEZ, 11.- IGNACIO RONQUILLO, 12.- JUANA CHAPARRO, 13.- OTILIO PLATA, 14.- EMILIANO PLATA, 15.- TRINIDAD CATARINO, 16.- JUAN APOLINAR, 17.- MARIA FLORENTINA CONTRERAS, 18.- CECILIA CORONA DURAN, 19.- ARMANDO CALIXTO CORONA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 74893, 2.- 74894, 3.- 74898, 4.- 74943, 5.- 74982, 6.- 74996, 7.- 75015, 8.- 75057, 9.- 75104, 10.- 1381282, 11.- 1381290, 12.- 1381296, 13.- 1381324, 14.- 1381326, 15.- 2180045, 16.- 2180050, 17.- 3035848-3095013, 18.- 3627420 Y 19.- 3035058-3035893. EN LA INTENCION DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS SE LES EXPIDIERON DOBLES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- JUAN CONTRERAS DURAN, 2.- CIRILO CALIXTO SEGUNDO, 3.- JULIANA CALIXTO NUÑEZ, 4.- CARMEN MARTINEZ LORENZO, 5.- CRISOPORO LORENZO DE JESUS, 6.- ALBERTO MARTINEZ DE JESUS, 7.- EPISANIO RONQUILLO CHAPARRO, 8.- LUIS LINO SEGUNDO, 9.- ALBERTINA PLATA ALCALFARA, 10.- LORENZA MERCED REYES SEGUNDO, 11.- CARMEN ENRIQUE CORONA CONTRERAS, 12.- MARIA MARCELINA DURAN, 13.- PAULINA DURAN GONZALEZ, 14.- SABINA CATARINO TRINIDAD, 15.- JACINTA CIRILA JUAREZ, 16.- FELIPA MONRALES SIMON, 17.- VALENTE DOMINGO CORONA, 18.- ANTONIO RONQUILLO CHI-

NAL, 19.- ERNESTO CONTRERAS SEGUNDO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIRSE -- SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TIENENANCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. RAYMUNDO MONROY B.
EL SECRETARIO.
LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO.
LIC. JUAN ANTONIO URTEGA ANG.
EL VOC. RPTS. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. RPTS. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. CARLOS ALBERTO REYES CRUZ.
C. FLORENTINO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 266/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4100 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON SEGURO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTÁNDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASÍ LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE PRIVACIÓN QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 476 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAHECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS;

CON RELACION AL CASO DE TIBURCIA BALCAZAR, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1974806, DE LA CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITÓ LA PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y LA NUEVA ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE EULALIO CAMACHO LOPEZ, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA TITULAR DE REFERENCIA, MANIFESTÓ PRIMAMENTE DE QUE SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ES EL DE TIBURCIA BALCAZAR AMBRIZ, ASÍ COMO TAMBIÉN DE QUE SI NO SE PUEDE RECONOCER A EULALIO CAMACHO LOPEZ COMO NUEVO ADJUDICATARIO, SE LE SIGA TENIENDO A ELLA COMO TITULAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS YA MENCIONADOS, Y QUE SI LO DESEA ESTA DEPENDENCIA ELLA PUEDE PRESENTAR A UNA DE SUS HIJAS DE NOMBRE SILVIA AMBRIZ BALCAZAR, PARA QUE ELLA PASE A SER LA EJIDATARIA DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE LA SEÑORA ELEAZARA AMBRIZ BALCAZAR, NO PUEDE SER EJIDATARIA.

DE IGUAL FORMA LA C. MARIA ELEAZAR ELENA AMBRIZ BALCAZAR, RECLAMA DERECHOS AGRARIOS DEL CASO ANTES MENCIONADO, POR SER HIJA DEL SR. ADOLFO AMBRIZ LOPEZ Y DE LA SRA. TIBURCIA BALCAZAR, ANEXANDO DOCUMENTOS DE SU PARTE, Y SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: 1.- UN ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA FECHADO EL 23 DE OCTUBRE DE 1991, 2.- UNA CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, DISTRITO DE TEXCOCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL C. EULALIO CAMACHO LOPEZ, ES VECINO DEL BARRIO TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991, 3.- UN ACTA LEVANTADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN LA CUAL SE ASIENTA LA INCONFORMIDAD DE QUE SE RECONOZCA COMO NUEVO ADJUDICATARIO A EULALIO CAMACHO LOPEZ, EN LOS DERECHOS DE TIBURCIA BALCAZAR; 4.- UN ESCRITO DIRIGIDO AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN EL SENTIDO TAMBIÉN DE QUE SE RECONOZCA A EULALIO CAMACHO LOPEZ, EN LOS DERECHOS AGRARIOS DE TIBURCIA BALCAZAR, 5.- UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LA C. MARIA ELEAZAR ELENA AMBRIZ BALCAZAR, ES ORIGINARIA Y VECINA DE ESTE MUNICIPIO, FECHADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991, 6.- UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA ANTES CITADA, 7.- ACTA DE NACIMIENTO DE TIBURCIA BALCAZAR, EN COPIA SIMPLE Y 8.- UNA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES

EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, FECHADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA C. TIBURCIA BALCAZAR VDA. DE AMBRIZ, ADEMÁS DE QUE SE OPONE DETERMINANTEMENTE A QUE EL SR. EULALIO CAMACHO LOPEZ SEA EL NUEVO ADJUDICATARIO DE LOS DERECHOS DE TIBURCIA BALCAZAR, YA QUE ELLA MANIFIESTA SER HIJA DE LA ANTES MENCIONADA.

LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y CON RELACION AL CASO DE TIBURCIA BALCAZAR, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1974806, MANIFESTARON QUE EL QUE VENIA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTIÓN ES EL C. ERNESTO CAMACHO RAMIREZ, QUIEN ES EL ACTUAL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, POR LO QUE ESTE SE ENCUENTRA COMO ACAPARADOR, ASÍ MISMO SE INCORPORAN CON LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE EULALIO CAMACHO LOPEZ, YA QUE DICHO CASO NO FUE TRATADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, ADEMÁS DE QUE LA TITULAR EN CUESTIÓN CONSTANTEMENTE RENTA SU PARCELA A DIFERENTES PERSONAS, Y QUE CON ESTO A CREA DO EL DIVISIONISMO ENTRE LOS PROPIOS EJIDATARIOS DE DICHO POBLADO; ATENCIÓN A LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DETERMINA EXCLUIR EL PRESENTE CASO DE LA RESOLUCIÓN, PARA QUE MEDIANTE UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE DETERMINE LO QUE PROCEDA LEGALMENTE, DEBIENDO DE ESPECIFICAR CLARAMENTE SI ES QUE LA TITULAR HA INCURRIDO EN ALGUNA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, Y EN CASO DE NO SER ASÍ, LOS ASAMBLEÍSTAS DETERMINEN LO QUE PROCEDA LEGALMENTE, YA QUE SE DESPRENDE DE QUE EN EL CITADO CASO EXISTE CONTROVERSI EN BASE A LO MANIFESTADO POR LAS PERSONAS YA SEÑALADAS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y ASÍ ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA PUEDE RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

ES PROCEDENTE HACERLE LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE A LA PROPUESTA NUEVA ADJUDICATARIA, EN EL CASO RELATIVO DE ANTONIO GODINEZ B., TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3545753, SIENDO SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO EL DE GREGORIA GODINEZ VDA. DE GODINEZ, COMO FUE LA SOLICITUD HECHA POR ESTA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRÁMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGÚN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACIÓN, POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIÓN III, 86, 200 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALFONSO GODINEZ, 2.- IGNACIO GODINEZ B., 3.- FELIX VICTOR HERRERA, 4.- DOLORES ONTIVEROS, 5.- ELISEO MONTAÑO MORENO Y 6.- ANTONIO GODINEZ B. POR LA MISMA RAZÓN SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GODINEZ ANTONIO Y 2.- BARRAGAN MANUELA. EN CON SECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 459252, 2.- 1974819, 3.- 2810249, 4.- 2810253, 5.- 2810254 Y 6.- 3545753.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- ARNULFO GODINEZ BARRAGAN, 2.- CIRO GODINEZ BARRAGAN, 3.- ALEJANDRO VICTOR MERAZ, 4.- MARCIAL GOMEZ ONTIVEROS, 5.- ANGELINA VICTOR ALMERAYA Y 6.- GREGORIA GODINEZ VDA. DE GODINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PA-

PALOTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LC RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JUAN MANUEL ORTIZ ANG.

LIC. JOSE GABRIEL CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

LIC. CARLOS GUILLEN CRUZ

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 34/975-3- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4445 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMENZAR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RELATIVO A LA PARCELA DE GONZALEZ FLORES ANGEL TITULAR DEL CERTIFICADO 2030198 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO GARCIA LUCAS, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, SIENDO EL CORRECTO DE FRANCISCA GARCIA LUCAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE GONZALEZ S. HIPOLITO, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2030199 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE GONZALEZ S. HIPOLITO, Y EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EL NUMERO DE CERTIFICADO APARECE A NOMBRE DE JOSE GONZALEZ GONZALEZ Y AL MISMO TIEMPO SE ESTA SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS PROGRESIVO 82 DE ESTE CERTIFICADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO SE ACLARO SOBRE EL CASO, POR LO QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION Y ASI ACLARAR QUIEN ES EL TITULAR DE ESE CERTIFICADO O SI HA EXISTIDO ALGUN TRASLADO DE DOMINIO Y ASI SE PUEDE RESOLVER CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE OCTAVIANO CASTAÑEDA JOSE, TITULAR DEL CERTIFICADO 2030465 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA JUANA RAMOS ALBERTA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA SOLICITO LA CORRECCION EN CUANTO A SU APELLIDO MATERNO, ESTA DEPENDENCIA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE JUANA RAMOS ALBERTO.

RELATIVO A LA PARCELA DE SANCHEZ DOMINGUEZ J. JESUS, TITULAR DEL CERTIFICADO 2505104, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION EN CUANTO A SU APELLIDO PATERNO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR A FIN DE ACREDITAR SU APELLIDO PATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE ESTEBAN CHAVEZ LOPEZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE ORTA SAMANO SILVINO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2505110 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JESUS GABINO SOTO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO PARA DESISTIRSE SOBRE LA NUEVA

ADJUDICACION MANIFESTANDO QUE EL NO TRABAJA LA PARCELA DEL TITULAR- ANTES MENCIONADO, TODA VEZ QUE LA PERSONA QUE LO VIENE HACIENDO ES EL C. GONZALO ORTA NARCISO ADEMÁS ACLARO QUE EL TRABAJA OTRA PARCELA DIFERENTE A ESTA SOLICITANDO ASI A QUE EL CASO NO SEA TOMADO EN CONSIDERACION; ASI MISMO SE PRESENTO EL C. GONZALO ORTA NARCISO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD DE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SE LE PRETENDE HACER A SILVINO ORTA SAMANO, ARGUMENTANDO QUE EL VIENE CULTIVANDO LA PARCELA DESDE EL AÑO DE 1977 A LA FECHA A SU FAVOR: ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO SE DESISTIO SOBRE EL DERECHO EN RAZON DE QUE EL NO CULTIVA LA PARCELA YA QUE EL VIENE CULTIVANDO OTRA UNIDAD DIFERENTE A LA DEL TITULAR ANTES MENCIONADA, ADEMÁS DE QUE EL C. GONZALO ORTA NARCISO MANIFESTO SU INCONFORMIDAD Y DE QUE EL CULTIVA LA PARCELA, POR LO QUE EL PRESENTE CASO DEBERA DE ABANDONARSE ENOTRA INVESTIGACION A FIN DE QUE LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION Y NUEVA ADJUDICACION CORRECTA DE QUIEN VENGA CULTIVANDO LA PARCELA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE 331 CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN LA ENTIDAD PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD TODA VEZ QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO DEL LLANO MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOMINGUEZ PIRIANO JERONIMO, 2.- GONZALEZ FLORES ANGEL 3.- DOMINGUEZ GONZALEZ BONIFACIA, 4.- VICENTE MARIO ALBERTO, 5.- VIEYRA GREGORIO NICOLAS, 6.- DOLORES FLORES CIRILA, 7.- OCTAVIANO CASTAÑEDA JOSE, 8.- SANCHEZ DOMINGUEZ J. JESUS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CEPERINAMENDOZA MARIA, 2.- SANCHEZ SOTO GUADALUPE, 3.- SAMANO TORRES URBANO, 4.- SAMANO DOLORES ANTONIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2030171, 2.- 2030198, 3.- 2030347, 4.- 2030350, 5.- 2030354, 6.- 2030368, 7.- 2030465 Y 8.- 2505104.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- ALBERTO DOMINGUEZ MENDOZA, 2.- FRANCISCA GARCIA LUCAS, 3.- ANTONIO ALVAREZ DOMINGUEZ, 4.- MARIA ALBERTA PLACIDO, 5.- ANA VIEYRA SANCHEZ, 6.- CRESCENCIO SAMANO ANTONIO, 7.- JUANA RAMOS ALBERTO Y 8.- ESTEBAN CHAVEZ LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA LA INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. JOAN RAFAEL ORTIZ ANG.

EL VOC. RPTS. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS BUSTOS REZ CRUZ.

EL VOC. RPTS. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE CARLO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTS. DE LOS CAMPESINOS.

C. EMERENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -- 545/974 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2464 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USO PROCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVISTA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPAMENTOS; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE SE RECONOZCAN A 100 CAMPESINOS POR HABER ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SIN PERJUICIO DE TERCERO ALGUNO, TAL SOLICITUD NO ES PROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE LOS MENCIONADOS CAMPESINOS NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA ESTOS CASOS SE ESTABLECEN EN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE LES HIZO LA CORRECCION DE SU APELLIDO Y DE SU NOMBRE A DOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, POR CONSECUENCIA SUS NOMBRES CORRECTOS Y COMPLETOS SON LOS DE MARIA DEL ROCIO LAMPON VELAZQUEZ Y DIONICIO MEJIA ROMERO.

CON RELACION AL CASO DE CARLOS SANCHEZ TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 458955, DEL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA VACANCIA DE ESTOS, ARGUMENTANDO DE QUE EL TITULAR A FALLECIDO, ASI COMO LA SUCESORA REGISTRADA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DETERMINA EXCLUIR EL CASO DE LA PRESENTE RESOLUCION, PARA QUE ESTE SEA TRATADO EN UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEBIENDOSE DE DETERMINAR EN ELLA LO QUE EN DERECHO PROCEDA, EN VIRTUD DE QUE EN LA DOCUMENTACION QUE NOS OCUPA, NO FUERON AGREGADAS LAS ACTAS DE DEFUNCION TANTO DEL TITULAR COMO DE LA SUCESORA REGISTRADA FRANCISCA GARDUÑO, PARA QUE ASI ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PUEDA DETERMINAR LO QUE LEGALMENTE PROCEDA. YA QUE TAMBIEN LA CITADA ASAMBLEA ESTA SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

RESPECTO AL CASO DE ANASTACIO CARBAJAL CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 459025, DEL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE JUAN RODOLFO CARBAJAL, TAL SOLICITUD NO ES PROCEDENTE TODA VEZ DE QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA, YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE ENERO DE 1976, POR CONSECUENCIA SE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL EJIDATARIO ANASTACIO CARBAJAL, HABIENDOSE RECONOCIDO A ANTONIO BERRILL, A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1728344, DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS QUE DICHO ORIGEN A DICHO TRABAJOS, SOLICITO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

REFERENTE AL CASO DE DANIEL GARDUÑO CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 459143, DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE CANDIDO GARDUÑO G., TAL SOLICITUD NO ES PROCEDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR DE REFERENCIA FUE PRIVADO

DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELADO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1976, HABIENDOSE RECONOCIDO A CANDIDO MEJIA GUADARRAMA, A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3036075, DE QUIEN LA ASAMBLEA QUE DIO ORIGEN A DICHO TRABAJOS SOLICITO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

REFERENTE AL CASO DE JUVENTINA MEJIA ARIZMENDI, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1728333, EL CUAL NO FUE TRATADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, EL MISMO DEBERA DE SER TOMADO EN CONSIDERACION EN UNA PROXIMA INVESTIGACION GENERAL DE USUPRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PARA QUE SE DETERMINE LA SITUACION LEGAL DE ESTE, PARA QUE ASI ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PUEDA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LEANDRO ARIAS, 2.- JULIAN MARTINEZ, 3.- HERLINDO MEJIA, 4.- JUAN GUADARRAMA, 5.- ADOLFO FLORES, 6.- JOSEFA PEDROZA, 7.- PASTOR GALLEGOS, 8.- JULIAN GARCIA, 9.- CRESCENCIANO MAYA D., 10.- FELIX GARCIA AVILA, 11.- AMPARO ISSASI G., 12.- J. JESUS MANJARREZ VELAZQUEZ, 13.- APOLO LOPEZ ISSASI, 14.- ROMULO GARCIA, 15.- ROBERTO CARBAJAL, 16.- MARIA MAYA, 17.- ISABEL VELAZQUEZ MARTINEZ, 18.- J. LUIS MEJIA BECERRA, 19.- PEDRO ARIZMENDI DIAZ, 20.- ESTEBAN MAYA, 21.- HERIBERTO ISSASI F., 22.- ASCENCIO AVILA G., Y 23.- ARSENIO MEJIA BECERRA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARTINEZ NARCISO, 2.- COLIN SACRAMENTO, 3.- FERNANDO MEJIA, 4.- ZENAIIDA GARCIA, 5.- TERESA MONDRAGON, 6.- ROMULO FLORES, 7.- FRANCISCA GUTIERREZ, 8.- LUZ ROMERO, 9.- VICENTE GARCIA, 10.- JULIA PEDROZA, 11.- SILVERIO GARCIA M., 12.- LIDOINE GARCIA M., Y 13.- JOSEFA MEJIA V. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS : 1.- 0458926, 2.- 0458992, 3.- 0459009, 4.- 0459021, 5.- 0459048, 6.- 0459076, 7.- 0459083, 8.- 0459097, 9.- 1728240, 10.- 1728242, 11.- 1728271, 12.- 1728273, 13.- 1728262, 14.- 1728290, 15.- 1728295, 16.- 1728296, 17.- 1728355, 18.- 1728366, 19.- 1728377, 20.- 1728403, 21.- 3627751, 22.- 3627756 Y 23.- 3627757.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- PAULINO ARIAS FUENTES, 2.- ESTELA PENA AVILA, 3.- MARCOS ESCAMILLA ROMERO, 4.- MA. DEL ROCIO LAMPON VELAZQUEZ, 5.- LORENZO GARCIA DIAZ, 6.- JOSE ELIODORO PEDROZA ARIAS, 7.- MAXIMINO CARBAJAL ROMERO, 8.- ANGEL PEDROZA ARIAS, 9.- TRINIDAD MAYA GARCIA, 10.- PAULINA MAYA DIAZ, 11.- EDMUNDO B. GONZALEZ ISSASI, 12.- LEOPOLDO MANJARREZ MEJIA, 13.- HECTOR LOPEZ ARIAS, 14.- ANA MARIA GARCIA CAMACHO, 15.- ISIDRO CARBAJAL PENA, 16.- JOSE ESCAMILLA ZEPEDA, 17.- VICTORINA CARBAJAL ROMERO, 18.- NESTOR GARCIA DIAZ, 19.- MA. DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL, 20.- JOSE IGNACIO MEJIA ESTRADA, 21.- MARIA DE LA LUZ GOMEZ DE MEJIA, 22.- MERCEDES SANCHEZ DE BOBADILLA Y 23.- DIONICIO MEJIA ROMERO. CONSE-

CUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANCO DEL VALLE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO LARA ARIAS

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE MARCO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GONZALEZ CRUZ

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENTINO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O .-PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO

682/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, EN EL ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO 2631, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USU FRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, EN EL ESTADO DE MEXICO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUMICION FUNDADA DE QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA Y SANCIONADA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE CITAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

..2.

RESULTANDO TERCERO.-PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES, QUE SE ENCONTRARON

PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS ENCONTRANDOSE AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HACERLO POR MEDIO DE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL 22 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, Y ASISTIENDO A LA MISMA LAS AUTORIDADES EJIDALES, LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y LOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS COMO SEGUN CONSTA EN AUTOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO POR LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCIONES I, II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO PREVISTA POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y POR LO QUE RESOLTA A LOS 422 CAMPESINOS DE LOS QUE SE SOLICITA SE LES RECONOSCA COMO EJIDATARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y ENCONTRANDOSE EN POSESION DE LAS MISMAS EN FORMA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO YA QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. ASIMISMO CON RELACION A LOS CAMPESINOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE COMPARECIERON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SOLICITARON LA CORRECCION DE SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO DEBIENDO REALIZARSE LAS CORRESPONDIENTES CORRECCIONES. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY, PROCESANDO SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE TIQUIPILCO, EN EL ESTADO DE MEXICO, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA Y SANCIONADA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA A LOS CC. 1.- SANCHEZ ROBERTO, 2.- OSCILIO ROJAS HIPOLITO, 3.- JUAN VICTORIA AMADEO, 4.- NEMESIO JOSE, 5.- JACINTA MARIA, 6.- PATRICIO DONACIANO, 7.- POMPOSO PORFIRIO, 8.- PATRICIO CRISANTOS, 9.- MARTINEZ PEDRO, 10.- ANTONIO SABINO, 11.- ROSENDO FLORENCIO, 12.- CHAVEZ REYES GILBERTO, 13.- NEMESIO FELIPE, 14.- LOPEZ JUAN, 15.- ARNULFO JUAN ISIDRO, 16.- PATRICIO PEDRO, 17.- ATANACIO LORENZO, 18.- AGAPITO GREGORIO, 19.- BAUTISTA PEDRO, 20.- BECERRIL TOMAS, 21.- GIL VICTOR, 22.- CORDERO AMADOR, 23.- LUCIANO ATANACIO EUSTOLIA, 24.- VICTOR CHAVEZ LOPEZ, 25.- AGAPITO DOMINGUEZ LORENZO, 26.- PAULA BRIGIDA, 27.- FELIPA GALVAN, 28.- ELEUTERIO FELIPE, 29.- JUAN LINARES, 30.- TORIBIO LEOCADIO, 31.- GARDUÑO VDA. DE BECERRIL MARIA, 32.- FARAN JOSE, 33.- REYES ROMAN, 34.- JUANA MARIA, 35.- INES FRANCISCA, 36.- TREJO ANGEL FCO., 37.- PRISCILIANO JUAN, 38.- LECNOR MARTINA, 39.- MANUELA MARIA, 40.- FELIPA FRANCISCO, 41.- EPIGENIA MARIA, 42.- CRUZ AGUSTINA, 43.- TOMASA MARIA SANCHEZ, 44.- JUAN MAGDALENO JULIAN, 45.- JOSE SANTOS CIRILA, 46.- HERIBERTO ALBINO BERNAL, 47.- MA. LUISA GOMEZ VELAZQUEZ, 48.- JOSE BLAS BASILIO, 49.- MARCIAL ALBINO PAREDES, 50.- MA. ANTONIA TELLEZ GONZALEZ, 51.- EFRAIN REYES BERNAL, 52.- MAURILIO SANCHEZ HERNANDEZ, 53.- OCTAVIO GONZALEZ CANO, 54.- MARIA C. LOZA PIÑA, 55.- MARIA ELENA BRIGIDO, 56.- JOSE C. SANCHEZ HERDEZ, 57.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ, 58.- CANTARINO CANTERAS SANCHEZ, 59.- PORFIRIO ROQUE FLORES, 60.- AMBROCIO PIÑA BERNAL, 61.- JOSEFINA JIMENEZ DOMITILA Y 62.- JESUS PIÑA MACARIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DE JESUS FELIPA, 2.- PIÑA LUIS, 3.- PATRICIO EUSEBIO, 4.- PETRA A., 5.- RICARDO PETRA, 6.- MARTINEZ BENJAMIN, 7.- ALBERTA MARIA, 8.- EPIFANIA JUANA, 9.- SOFIA MARTHA, 10.- ROSENDO GUILLERMO, 11.- LUCIA JUANA, 12.- CHAVEZ SALINAS REYES VDA. DE CHAVEZ, 13.- REYES PAULINO, 14.- CHAVEZ REYES RUTILDO, 15.- JUANA MA., 16.- NEMESIO MARIA, 17.- LOPEZ FRANCISCO, 18.- ANTONIA MARTHA, 19.- DIONIA ALBERTA ALEJANDRA, 20.- FLORENCIA MARIA, 21.- ATANACIO DONACIANO 22.- ANATOLIA MARIA, 23.- APOLONIA MARIA, 24.- NICANORA MARIA, 25.- GIL MOISES, 26.- ELPIDIA NATALIA, 27.- VIDAL DOLORES, 28.- CORDERO VIDAL FIDEL AGUSTIN, 29.- ALBERTA DOMINGUEZ, 30.- MIGUEL CHAVEZ, 31. ALCANTARA DE AGAPITO TERESA, 32.- AGAPITO ALCANTARA LORENZO, 33.- JAVIER ALBINO BRIGIDO, 34.- VICTOR GARCIA GALVAN, 35.- JUAN GARCIA GALVAN, 36.- MA. INES NEMESIO, 37.- AUGENCIO FELIPE, 38.- TERESA MELESIO DE LINARES Y 39.- MELQUIADES LINARES MELESIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXHIBIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 3354151, 2.- 3516073, 3.- 3516162, 4.- 449758, 5.- 449876, 6.- 339841, 7.- 449844, 8.- 449849, 9.- 449878, 10.- 449884, 11.- 449925 12.- 449994, 13.- 450030, 14.- 450048, 15.- 450066, 16.- 450082, 17. 450100, 18.- 450117, 19.- 450143, 20.- 450162, 21.- 450172, 22.- 450195, 23.- 1942627, 24.- 1942630, 25.- 1942642, 26.- 1942645, 27.- 1942651, 28.- 1942662, 29.- 1942701, 30.- 1942734, 31.- 3355146, 32. 3355147, 33.- 3355150, 34.- 3355154, 35.- 3355157, 36.- 3355161, 37. 3355164, 38.- 3355171, 39.- 3355175, 40.- 3355188, 41.- 3355201, 42. 3355202, 43.- 3355209, 44.- 3355211, 45.- 3355219, 46.- 3355222, 47. 3355248, 48.- 3355254, 49.- 3355261, 50.- 3355292, 51.- 3516037, 52. 3516039, 53.- 3516056, 54.- 3516093, 55.- 3516116, 56.- 3516136, 57.- 3516154, 58.- 3516158, 59.- 3516161, 60.- 3545168, 61.- 3545176 Y 62.- 3545193.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE TIQUIPILCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- NEMESIO FLORES JULIA, 2.- EUSEBIA LUCAS RUELES, 3.- ISIDRO ESTANISLAO LOPEZ, 4.- MARCELINO DE LOS REYES, 5.- LUIS PIÑA JACINTO, 6.- MARIA LORENZA PATRICIO, 7.- ISIDRO POMPOSO GONZALEZ, 8.- PATRICIO CRISANTO, 9.- MARTINEZ BENJAMIN, 10.- LORENZO ANTONIO MERCED, 11.- GUILLERMO ROSENDO LUCIA, 12.- VICENTE HERNANDEZ DE LOYOLA JIMENEZ, 13.- SIMON NEMESIO MERCED, 14.- FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, 15.- JAIME ISIDRO ALEJANDRO, 16.- LAZARO PATRICIO AMBROSIO, 17.- ESTEBAN ATANACIO URBANO, 18.- FRANCISCA AGAPITO VICTORIA, 19.- EMILIANO BAUTISTA FLORENCIO, 20.- LORENZO BECERRIL MORANO, 21.- TRINIDAD GIL TOMAS, 22.- SILVIA OLIVIA CORDERO VIGAL, 23.- MOISES ATANACIO EUSTOLIA, 24. JOSE MANUEL DE LOYOLA JIMENEZ, 25.- TERESA ALCANTARA DEMETRIO, 26.- JAVIER ALBINO BRIGADA, 27.- VICTOR GARCIA GALVAN, 28.- AUGENCIO FELIPE

PE INES, 29.- TERESA MELESIO REYES, 30.- AMADO TORIBIO LEOCADIO, 31. DELFINO BECERRIL GARDUÑO, 32.- ESTEBAN GONZALEZ MERCEDES, 33.- VICTORIA ANASTACIO, 34.- TOMAS SANCHEZ JULIAN, 35.- MOISES DOMINGUEZ IGNA CIA, 36.- AURELIO SALINAS MONROY, 37.- ARISTEO DOMINGUEZ IGNA CIA, 38.- SANTOS SANCHEZ GARCIA, 39.- NORBERTA ALEJANDRO PEDRAZA, 40.- MA. GUADALUPE MARTINEZ JERONIMO, 41.- FRANCISCO MARTINEZ MENESES, 42.- PEDRO DOMINGUEZ IGNACIA, 43.- CIRIACO REYES AGUILAR, 44.- CRISTINA BERNAL VDA. DE MAGDALENO, 45.- PETRA TREJO CASTILLO, 46.- JOVITA ALBINO DE ELEUTERIO, 47.- DANIEL DE LOYOLA FLORES, 48.- EMETERIO SANDO VAL TOMASA, 49.- JUANA ELEUTERIO VDA. DE ALVINO, 50.- MARIA GONZALEZ ANGELES, 51.- ISMAEL PIÑA REYES, 52.- PEDRO LEONARDO GUILLERMO, 53.- PATRICIO SANCHEZ GARCIA, 54.- ELEDORC BERNAL LOZA, 55.- ISAURO MARGARITA SANCHEZ G., 56.- FORTUNATO DOMINGUEZ IGNACIA, 57.- MERCEDES BASILIO PIÑA, 58.- JACINTO MATIAS ARZATE, 59.- TERESA GONZALEZ ALVARADO, 60.- PATRICIO ALBINO BRIGIDA, 61.- ELEUTERIO NEMESIO GUILLERMO Y 62.- SALOME GONZALEZ GALVAN. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE TIQUIPILCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DENOMINADO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPTS. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUSTAVO CRUZ.

EL VOC. RPTS. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ALBERTO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTS. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ----- 338/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCACIXI, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5681 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELUGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE SUBFRUTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCACIXI, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDI- CAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 468 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULARIA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS EN LA FECHA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SICALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1991 PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS-SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUELEN MONTICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE NO ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DELIGENCIA, RECARANDO LAS CONCORDANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTES CUATRO DIES POR EJIDATARIOS EN EL PUEBLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE NO ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE MEMORIA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADAMENTE COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA UNIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA REPRESENTATIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIENDO LAS AUTORIDADES Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESERREY, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEJIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIPMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE INCUEN-TRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESERENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO TORRES TITULAR DEL CERTIFICADO 333896 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOSON COMO NUEVO ADJUDICATARIO A MERCED SANDOVAL DE LA CRUZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS COMPARECIO VENANCIO MINA GARCIA QUIEN SE INCONFORMA CON LA PROPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TOLA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE VEINTIOCHO AÑOS, SOLI-PLICANDO SE LE TORE EN CONSIDERACION PARA SER PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, EXHIBIENDO 5 RECIBOS DE CONTRIBUCION PAGADOS A SU NOMBRE POSTERIORMENTE PRESENTO UNA CONSTANCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN COPIA FOTOSTATICA EN LA CUAL MANIFIESTA QUE SE ENCUEN-TRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO UNA FOTOCOPIA DE UN

PASO DE CONTRIBUCION QUE COMPRENDE DEL AÑO 1987 AL AÑO 1991; COMPARECIO TAMBIEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS EL C. MERCED SANDOVAL DE LA CRUZ QUIEN MANIFESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA PARCELA TODA VEZ QUE EL TIENE LA POSESION DE TERRENOS ABIENTOS AL CULTIVO QUE UNICAMENTE SOLICITO LA ASAMBLEA UN DERECHO, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA MANIFESTO QUE VENANCIO MINA NO COMPARECIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR LAS PARTES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION A FIN DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOSON A LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION.

CON RELACION A LA PARCELA DE PRIMITIVO GONZALEZ CUADROS TITULAR DEL CERTIFICADO 2143612, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPOSON COMO NUEVA ADJUDICATARIA A FLORENCIA DE LA CRUZ PAREDES, EN USO DE LA PALABRA LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE ESTE TITULAR APARECE REPETIDO TODA VEZ QUE ES LA MISMA PERSONA QUE PRIMITIVO GONZALEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 333832 AGREGADO QUE NO COINCIDE A NINGUNA PERSONA DE NOMBRE FLORENCIA DE LA CRUZ PAREDES; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL CASO DEL C. GONZALEZ CUADROS PRIMITIVO TITULAR DEL CERTIFICADO 2143612 SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA.

RELATIVO A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SUS APELLIDOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE 86 CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD TODA VEZ QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SE GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DICTA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXACIC, MUNICIPIO DE TILUCA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BALDEAROS ANGEL, 2.- GONZALEZ CRESCENCIO, 3.- GONZALEZ PRIMITIVO, 4.- MERCADO EUTIMIO, 5.- GUTIERREZ JUAN, 6.- GARCIA AURELIO, 7.- ROMERO MACRIBO, 8.- TOPRES JULIO, 9.- TALENTO JOSE, 10.- GONZALEZ LORENZO, 11.- MARTINEZ CELESTINO, 12.- PEÑA DE GONZALEZ PAULA, 13.- BLANQUET DE ROMERO JOSEFA, 14.- CUADROS TORRES EFREN, 15.- BALDEAROS NUOVO AMADA Y 16.- TORRES DE GONZALEZ FELICITAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GONZALEZ AURELIA, 2.- BANDERAS AURELIO, 3.- DIAZ FELIZA, 4.- GONZALEZ JUAN, 5.- TORRES GARCILOTA, 6.- MERCADO ALFREDO, 7.- ROMERO ORTIZ JACINTO, 8.- ORTIZ SERRANO MA. TRINIDAD, 9.- MELQUIADES CRISTINA, 10.- GONZALEZ MARGARITA, 11.- MARTINEZ GENARO, 12.- GONZALEZ PEÑA NARCISO, 13.- ROMERO BLANQUET GILBERTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1.- 333824, 2.- 333826, 3.- 333832, 4.- 333835, 5.- 333847, 6.- 333850, 7.- 333867, 8.- 333888, 9.- 333901, 10.- 333902, 11.- 333903, 12.- 2143592, 13.- 2143594, 14.- 2143603, 15.- 2143609 Y 16.- 2143620.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ...

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION ...

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC. ALEJANDRO MONROY B. EL SECRETARIO LIC. JUAN MANUEL ORTIZ ANG. ...

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ...

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA DETERMINADOS PARA EL DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ...

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION ...

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE ...

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS MERCEDOS ...

CON RELACION A LA FAMILIA DE BACILIO JULIO A. TITU ...

CON RELACION A LA PARCELA DE APOLINAR SECUNDINO TENORIO, TITULAR DEL CERTIFICADO 2609213, EN LA ASAMBLEA GENERAL ...

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 347/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS ...

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4455 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1991 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ...

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ...

TA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 4 AÑOS DEJANUO UNA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE APOLINAR SERRANO TENORIO, ASI COMO 4 COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE CONTRIBUCION AL EJIDO, ADEGRANDO QUE EL DIA DE LA ASAMBLEA NO SE PRESENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE PROPUESTO EN ESTE DERECHO. SOLICITANDO SE LE TOQUE EN CONSIDERACION PARA SER PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, RATIFICANDO SU DICHO LINEA AUTORIZANDO EJIDALES QUE SE PRESENTARON, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA Y QUE SEA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS QUIEN PROPONGA LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN POSESION.

CON RELACION A LA PARCELA DE MARCELINO TRINIDAD -- TITULAR DEL CERTIFICADO 2809188, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A CELESTINO TRINIDAD ANTONINO, AUN CUANDO NO APARECE EL NUMERO DE CERTIFICADO, EN LA ASAMBLEA, CHEGANDO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE EL NUMERO DE CERTIFICADO QUE SE LE EXPEDIO A ESTE TITULAR FUE EL 2809188, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE MARCELINO TRINIDAD LA CANCELACION DEL CERTIFICADO 2809188 Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE CELESTINO TRINIDAD ANTONINO.

CON RELACION A LA PARCELA DE JEREMIAS VICTORIA GASPARD, TITULAR DEL CERTIFICADO 568435, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE ESTE TITULAR ES EJIDATARIO DESDE HACE 30 AÑOS AGREGANDO QUE EL C. SALVADOR RAMIREZ VECINO DE SAN JUAN XOCONUSCO, LO HA DESPOJADO DE SU PARCELA ASI MISMO QUE EN LA INSPECCION OCULAR SE CONSTATO QUE SON APROXIMADAMENTE 2 HECTAREAS LAS CUALES ESTAN CULTIVADAS DE MAIZ POR EL C. SALVADOR RAMIREZ, SOLICITANDO LA ASAMBLEA LE SEA DEVUELTO AL TITULAR EL TERRENO QUE LE FUE DESPOJADO; A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA C. MAXIMINA BAILON VICTORIA QUIEN MANIFESTO SER ESPOSA DE SALVADOR RAMIREZ Y ADEMAS QUE DESDE HACE 14 AÑOS SE ENCUENTRAN EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, AGREGANDO QUE EL C. JEREMIAS VICTORIA GASPARD, LES MANIFESTO QUE NO LE INTERESABA LA PARCELA, EXHIBIENDO 5 RECIBOS DE CONTRIBUCION DE LOS AÑOS DE 1981, 1982, 1983, 1986 Y 1989; ASI MISMO COMPARECIO EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MANIFESTO QUE DESDE HACE 6 AÑOS FUE DESPOJADO DE SU TERRENO POR SALVADOR RAMIREZ SOLICITANDO LE SEA DEVUELTA SU PARCELA, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION TODA VEZ QUE LA ASAMBLEA NO SOLICITO LA INICIACION DE PROCEDIMIENTO ALGUNO POR LO QUE DEBERA INVESTIGAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA ESTA UNIDAD DE DOTACION.

ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 44 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO. SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MIAHUATLAN DE HIDALGO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EMILIA VENTURA TORIBIO, 2.- RUTILDO BAILON T., 3.- RUTILIA GUMERCINDO NICOLAS, 4.- CECILIA ZACARIAS, 5.- PABLO ANACLETO, 6.- ALFREDO BACILIO TENORIO, 7.- NEFTALI BAILON, 8.- MARCELINO TRINIDAD, 9.- BENJAMIN ANICETO TOMAS Y 10.- EUSTOLIA BACILIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 3625252, 2.- 1698771, 3.- 1698769, 4.- 1698803, 5.- 1698806, 6.- 1698813, 7.- 1698814, 8.- 2809188, 9.- 1698804 Y 10.- 1698792.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MIAHUATLAN DE HIDALGO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- ELADIO GONZALEZ, 2.- JOSE MARIA BAILON ANACLETO, 3.- ALFREDO PASCUAL GUMERCINDO, 4.- SANTOS TAVIRA ZACARIAS, 5.- MANUEL BACILIO PASCUAL, 6.- SANTOS BACILIO HERMENEGILDO, 7.- ODLON QUINTERO TAVIRA, 8.- CELESTINO TRINIDAD ANTONINO, 9.- RAFAEL ANICETO TOMAS Y 10.- PARCELA ESCOLAR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MIAHUATLAN DE HIDALGO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 443 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- EN TOLUCA MEXICO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. JUAN MANUEL MARTINEZ ANG.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE RAFAEL CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENTIN MARTINEZ MONTES DE OCA.

VISTO PARA RECIBIR EL CAPITULO NUMERO 552/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL MUNICIPIO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL NEXQUITPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4356 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE QUOTIENTE PARCELARIO PRACTICADA EN EL MUNICIPIO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL NEXQUITPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL VISTO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRUEBA FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS OC. INTERVENIENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESIDENTES INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 PARA SU DESARROLLO.

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESIDENTES PRIVADOS DE COMISARIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESIDENTES INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLEGO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CARRON AGRICADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE QUEDARON INTERVISTOS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EN EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 19 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE HAN VINCULADO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE ANTONIO DELGADILLO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 0037276 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CATAstro HERIBERTO DELGADILLO YESCAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE CLEMENTE DELGADILLO, Y LA NUEVA ADJUDICACION DE HERIBERTO DELGADILLO YESCAS, EXCERCIANDOSE POR EN LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL CERTIFICADO REFERENTE A NOMBRE DE ANTONIO DELGADILLO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL NUEVO ADJUDICATARIO ACLARO QUE CLEMENTE DELGADILLO SOLOMENTE ES SUCCESOR MAS NO TITULAR Y EL QUE SIGUE SIENDO TITULAR LO ES SU ABUJO LO DE NOMBRE ANTONIO DELGADILLO Y ACLARA DE QUE EL VIEJO CULTIVANDO LA PARCELA DESDE HACE TRES AÑOS SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA; CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO DE NUEVA CUENTA EN OTRA INVESTIGACION Y ASI SOLICITAR LA PRIVACION CORRECTA Y LA NUEVA ADJUDICACION DE QUIEN VENGA OBTENIENDO LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE AURELIA ROJAS CON CERTIFICADO NUMERO 0037249 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO AURELIA ROJAS HERNANDEZ QUIEN SE HIZO PRESENTE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA MANIFESTAR QUE ELLA ES LA TITULAR DE ESTE CERTIFICADO Y QUE HUBO PROPOSTA INDEBIDAMENTE, TODA VEZ QUE EN LA ASAMBLEA SOLO SE TRATO LA PRIVACION Y LA

NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE SU NIETO DE NOMBRE VICTOR FILIACRO --- CASARREAL PELAEZ, ENCONTRANDOSE EN LA AUDIENCIA DE QUE DICHO CASO NO FUE TOMADO EN CUENTA EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE SU NIETO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL; YA QUE LA PROPIA TITULAR SE PRESENTO A DICHA AUDIENCIA MANIFESTANDO QUE ALLA MISMA VINO PROPUESTA EN LA DOCUMENTACION QUE NOS OCUPA, POR LO QUE DEBE ACLARARSE EN LA ASAMBLEA LA SITUACION JURIDICA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ROSARIO CUERVAS TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2501524 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA ROSARIO ELVASALES QUIEN SE HIZO PRESENTE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS MANIFESTANDO QUE ES LA MISMA PERSONA QUE LA TITULAR ANTES MENCIONADA Y QUE POR ERROR SE LE PROPUSO A ELLA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, Y QUE EN LA INVESTIGACION SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE SU HIJO DE NOMBRE ANGEL CRUCES CUERVAS SOLICITANDO ASI A QUE SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGACION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, YA QUE LA TITULAR ACLARÓ QUE ALLA MISMA VIENE PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE DOLORES MARTINEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2501556 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ANTONIO MARIQUE CRUCES QUIEN SE HIZO PRESENTE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y SOLICITO A QUE SE LE AGREGARA SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO DE ROBERTO ANTONIO MARIQUE CRUCES; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL NUEVO ADJUDICATARIO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ARMANDO CUERVAS DUANA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3621196 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA ANA MARIA PELAEZ CASARREAL, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO Y SE LE HIZO LA CORRECCION PERTINENTE DE MARIA ANA PELAEZ CASARREAL.

RELATIVO A LA PARCELA DE MANUEL CASARREAL NOPALTITLA, TITULAR DEL CERTIFICADO 3621223 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA GRACIANA VALENCIA CERVANTES, QUIEN SE HIZO PRESENTE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE QUIEN PRESENTO COMO PRUEBA COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE NACIMIENTO, QRENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE DEMOSTRAR QUE ELLA ES LA MISMA PERSONA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLE LA CORRECCION PERTINENTE EN CUANTO AL NOMBRE DE LA NUEVA ADJUDICATARIA, SIENDO EL CORRECTO DE GRACIELA VALENCIA CERVANTES, YA QUE CON LAS DOCUMENTALES RATIFICO DE QUE ES LA MISMA PERSONA Y LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON SU DICHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE LAURA OLIVARES SANCHEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1981756 LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA A QUE SE LE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA TITULAR ANTES MENCIONADA EN VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DEL ARTICULO 85 EN SUS FRACCIONES III Y V, QUIEN FUE CITADA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, NO ASISTIENDO A LA MISMA Y LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ACLARARON NADA AL RESPECTO, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SE TRATE DE NUEVA CUENTA Y ASI RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE CORNELIO FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 0037439, LA ASAMBLEA ESTA DECLARANDO VACANTE LA PARCELA YA QUE EL TITULAR HA INCURRIDO EN UNA FRACCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO MANIFESTO EN INCONFORMIDAD SOBRE LA PRIVACION QUE PRETENDE HACER LA ASAMBLEA, ARGUMENTANDO QUE EL RADICA EN EL POBLADO Y QUE NO SE HA DESAVENCINDADO Y QUE VIENE CULTIVANDO SU PARCELA EN FORMA PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE EL TITULAR VIENE CULTIVANDO SU UNIDAD DE DOTACION Y QUE EN NINGUN MOMENTO HA ABANDONADO SU PARCELA, SOLICITANDO ASI LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA CONFIRMACION O LO QUE EN DERECHO PROCEDA SOBRE EL CASO.

RELATIVO A LA PARCELA DE GUSTAVO A. RAMIREZ MORALES TITULAR DEL CERTIFICADO 3621234, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO QUE LA PARCELA SE DECLARE VACANTE, SE CITO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS AL TITULAR ANTES MENCIONADO A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINGIERA, NO ASISTIENDO A LA MISMA Y LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ACLARARON NADA AL RESPECTO; POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION Y ASI EL TITULAR PUEDA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y LA ASAMBLEA DETERMINE LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION A TRECE EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, POR LO QUE SE EXCLUYON DEL PROCEDIMIENTO PARA UNA NUEVA INVESTIGACION A FIN DE ACLARAR SOBRE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDAN LAS UNIDADES DE DOTACION 1.- 855299, 2.- 855303, 3.- 855332, 4.- 855361, 5.- 2005859, 6.- 2501530, 7.- 2501598, 8.- 3621216, 9.- 3621234, 10.- 37215, 11.- 37279, 12.- 37393 Y 13.- 37427.

RELATIVO A LA PARCELA DE ADELA RAMOS MIRANDA TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3521178 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA ADELA HERNANDEZ MIRANDA, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. HILARIO RAMOS HERNANDEZ PRESENTO ESCRITO PARA INCONFORMARSE MANIFESTANDO QUE LA TITULAR ES LA MISMA PERSONA QUE LA NUEVA ADJUDICATARIA, POR QUE ES SU BISNIETA COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE SE ANEXO AL ESCRITO Y QUE ES MENOR DE EDAD ARGUMENTANDO QUE FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS MEDIANTE RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989, PUBLICADA QUE EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 5 DE JUNIO DE DEL MISMO AÑO Y CANCELANDOSE SU CERTIFICADO 37215 Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE ADELA RAMOS MIRANDA ASI MISMO ACLARA QUE QUIEN APARECIA COMO SUCESOR PADRENTO DE ESE DERECHO LO ERA SU HIJO DE NOMBRE DAVID RAMOS GONZALEZ PERSONA A QUIEN NO SE LE STOJO JUICIO PRIVATIVO SOLICITANDO ASI LA RESTITUCION DE SU DERECHO O BIEN SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS A SU HIJO DAVID RAMOS GONZALEZ; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE A QUE EL PRESENTE CASO SE EXCLUYA DEL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE LA ASAMBLEA ACLARE SOBRE LA SITUACION DE QUE LA TITULAR COMO LA NUEVA ADJUDICATARIA EXISTE PRESUNCION DE QUE ES LA MISMA PERSONA COMO LO MANIFIESTA EL C. HILARIO RAMOS HERNANDEZ EN SU ESCRITO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 ADEMAS DE QUE ESTE ARGUMENTA VIENE CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION Y ASI SE PUEDE RESOLVER QUIEN TIENE EL MEJOR DERECHO ADEMAS QUE CON LA DOCUMENTAL QUE SE ANEXO ADELA RAMOS MIRANDA CUANDO FUE PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA ERA MENOR DE EDAD Y POR LO TANTO NO PUEDE SER EJIDATARIA YA QUE NO REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA POR LO QUE ESTE CASO DEBERA DE SONRIRSE A ASAMBLEA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC.: 1.- UBALDO CALTE, 2.- TIMOTEO CABRERA 3.- ARISTO ROBLES, 4.- ELISEO FUENTES, 5.- FIDENCIO PINEDA, 6.- LUIS RAMOS HERNANDEZ, 7.- IGNACIO CASARREAL, NOPALITLA, 8.- REMEDIOS SALES CRUCES VDA., 9.- TOMASA HERNANDEZ HERNANDEZ, V., 10.- ALFONSO DUANA PORTUGUEZ, 11.- GUZELIA SALES CRUCES, 12.- DOLORES MARTINEZ, 13.- FRANCISCO ROJAS, 14.- JOAQUINA GARCIA, 15.- CONSUELO SALES, 16.- ARMANDO CUEVAS DUANA, 17.- MANUEL CASARREAL NOPALITLA, 18.- JOSE ANSELMO CORNELIO, 19.- GONZALEZ ROJAS HERMENEGILDO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ MARIA, 2.- CALITEC AMADO, 3.- CALITEC EUSTORGIO, 4.- HERNANDEZ ROSA, 5.- PINEDA FRANCISCO, 6.- GERMAN CARMEN, 7.- PINEDA JESUS, 8.- PINEDA LUCILDA, 9.- PINEDA CANDELARIA, 10.- MA. DEL SOCORRO DUANA GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0037304, 2.- 0037332, 3.- 0037365, 4.- 0855302, 5.- 0855342, 6.- 0855347, 7.- 1881759, 8.- 1881802, 9.- 1881827, 10.- 1881871, 11.- 2005867, 12.- 2501556, 13.- 2401571, 14.- 2501587, 15.- 2501591, 16.- 3621196, 17.- 3621223, 18.- 9000001, 19.- 9000002.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- FELIBERTO CALTE RODRIGUEZ, 2.- BENITO MANRIQUE MARTINEZ, 3.- FELICIANO ROBLES HERNANDEZ, 4.- MARGARITA GARCIA JIMENEZ, 5.- MARIO SALAS GARCIA, 6.- GLORIA LOPEZ YASCAS, 7.- REYNA GARCIA ALCANTAR, 8.- AROLD HERNANDEZ SALES, 9.- BALTAZAR ROBLES HERNANDEZ, 10.- REMEDIOS PINEDA MARTINEZ, 11.- LUIS PELAEZ SALES, 12.- ROBERTO ANTONIO MANRIQUE CRUCES, 13.- MARIANO PINEDA ROJAS, 14.- FRANCISCO CRUCES VASQUEZ, 15.- JOSE PORTUGUEZ SALES, 16.- MARIA ANA PELAEZ CASARREAL, 17.- GRACIELA VALENCIA CERVANTES, 18.- ARMANDO DELGADILLO DIAZ Y 19.- JAVIER SANCHEZ CUEVAS. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALFONSO MONROY B.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTS. DEL GOB. FED.

LIC. JUAN CARLOS ORTIZ ANG.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SAMIAGO.

EL VOC. RPTS. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTS. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. CARLOS...

C. FLORENCIA...

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 37/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CAPULIN MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3130 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CAPULIN, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE JULIO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COHIXIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JUNIO DE 1991, según CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIDA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HE-

REDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE AURELIO VALDEZ PEÑA TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2739175 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO ARIAS VALDEZ, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE EL TITULAR RECLAMA LA POSESION; EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE DESDE HACE TRES AÑOS A LA FECHA VIENE CULTIVANDO LA PARCELA, YA QUE EL TITULAR VIENE TRABAJANDO OTRA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECE AL C. ALEJANDRO VALDEZ ARZATE QUIEN ES TITULAR DEL CERTIFICADO 3624396, ASI MISMO LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE SE LE DEBEN RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL NUEVO ADJUDICATARIO PORQUE EL TIENE LA POSESION DESDE HACE TRES AÑOS, ASI MISMO EL NUEVO ADJUDICATARIO PRESENTO TRES RECIBOS DE PAGO ADEMAS DE QUE EL TITULAR AURELIO VALDEZ PEÑA VIENE PROPUESTO EN LA PARCELA DE ALEJANDRO VALDEZ ARZATE TITULAR DEL CERTIFICADO 3624396 ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO DE AURELIO VALDEZ PEÑA EN DONDE APARECE EN LA RELACION DE PRIVACIONES 23 Y EL CASO DE ALEJANDRO VALDEZ ARZATE EN EL NUMERO PROGRESIVO 30, A FIN DE QUE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE CADA EJIDATARIO Y ASI LA ASAMBLEA PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION CORRECTA DE CADA UNO DE LOS TITULARES Y RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS QUIEN VENGA CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE CADA UNO DE ELLOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE NATIVIDAD SANDANA MORENO, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2739193 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ROBERTO GARCIA VILCHIS, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE SE LE ESTAN RECONOCIENDO DERECHOS AGRARIOS AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO YA QUE ESTE LO SOLICITO POR ENCONTRARSE ABANDONADA LA UNIDAD DE DOTACION, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ROBERTO GARCIA VILCHIS MANIFESTO QUE EL TIENE LA POSESION, EN VIRTUD DE QUE LA TITULAR ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRA DESAVENCINDADA DEL LUGAR, DESDE HACE VEINTE AÑOS A LA FECHA Y FUE POR ESA RAZON QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LE DIO LA POSESION POR ENCONTRARSE LA PARCELA ABANDONADA DESDE HACE VARIOS AÑOS, QUIEN PRESENTO TRES RECIBOS DE PAGO DE FECHA 20 DE ENERO DE 1989, 25 DE FEBRERO DE 1990, Y 2 DE OCTUBRE DE 1991 PARA ACREDITAR DE QUE EL TIENE LA POSESION ASI MISMO LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE SE LE DEBEN RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SE LE SIGA JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS A ROBERTO GARCIA VILCHIS TODA VEZ QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE ACLARO DE QUE EL VIENE CULTIVANDO LA PARCELA DESDE HACE VARIOS AÑOS A LA FECHA Y LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON AL RESPECTO DE QUE EL VIENE CULTIVANDO LA PARCELA, POR LO QUE SE DE ESPERAR LE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE MAURILIO MONDRAGON AVILA TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2739190 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA BALBINA MONDRAGON MEDINA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFESTO QUE EL MEJOR DERECHO SOBRE LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA LO TIENE LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA YA QUE ELLA TRABAJA LA PARCELA Y QUE ADEMAS EXISTE AMPARO NUMERO 990/988-10 Y QUE ANTE ESTA DEPENDENCIA SE VENTILA EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO 69/88, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO BALBINA MONDRAGON MEDINA QUIEN MANIFESTO QUE EN ANTERIOR INVESTIGACION SE SOLICITO SU PRIVACION Y LA NUEVA ADJUDICACION DE MAURILIO MONDRAGON AVILA CULMINANDO EN RESOLUCION A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO NUMERO 2739190 PERSONA QUE NO TRABAJA NINGUNA FRACCION DE LA PARCELA SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA

MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO TODA VEZ QUE NO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION DE BALBINA MONDRAGON MEDINA EN RAZON DE QUE YA FUE TITULAR, COMO CONSTA EN LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 15 DE ENERO DE 1985 A DONDE DIO ORIGEN EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE MAURILIO MONDRAGON AVILA TITULAR DEL CERTIFICADO 2739190 ADEMAS DE QUE EXISTE AMPARO 990/988-10, Y CONFLICTO 69/88.

RELATIVO A LA PARCELA DE AVELINO CARBAJAL ALVAREZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3624361 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN CARBAJAL ALVAREZ QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA Y QUE CONSTA DE OCHO HECTAREAS Y QUE EL VIENE TRABAJANDO SEIS HECTAREAS Y LAS OTRAS DOS HECTAREAS LAS VIENE CULTIVANDO LOS CC. MARTIN MILLAN CARBAJAL DE TURCIO Y PALEMON LOPEZ CARBAJAL DE EL CAPULIN, MUNICIPIO DE AMANALCO ARGUMENTANDO ADEMAS QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO LE HA DADO MAL USO A SU UNIDAD DE DOTACION Y FUE POR ESA RAZON QUE LA ASAMBLEA SOLICITO SU PRIVACION, PRESENTANDO RECIBOS DE PAGO, Y LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE ES VERDAD TODO LO QUE MANIFESTO EL NUEVO ADJUDICATARIO, TODA VEZ QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA MAL DE SUS FACULTADES MENTALES ADEMAS DE QUE EL SIEMPRE LE HA RESPETADO LA FRACCION QUE TIENE TRABAJANDO, Y CON FECHA 16 DE JULIO DE 1991 EL TITULAR AVELINO CARBAJAL ALVAREZ PRESENTO ESCRITO PARA INCONFORMARSE CON LA NUEVA ADJUDICACION DE SU HERMANO JUAN CARBAJAL ALVAREZ, Y QUE EN ESTA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL NO SE LE NOTIFICO Y FUE POR ESA RAZON QUE SE LE PRIVARON DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DE IGUAL MANERA NO SE LE NOTIFICO PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO Y LAS AUTORIDADES SE CONTRADICEN AL MANIFESTAR QUE EL TITULAR NO SE ENCUENTRA EN EL POBLADO Y EL NUEVO ADJUDICATARIO MANIFESTA QUE ESTE SE ENCUENTRA MAL DE SUS FACULTADES MENTALES Y EL PROPIO TITULAR PRESENTO ESCRITO PARA INCONFORMARSE, ASI MISMO DEBERA DE TRATARSE ESTE CASO EN ASAMBLEA Y ASI RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE SANCHEZ BERNARDO TITULAR DEL CERTIFICADO 668906, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1991 EL C. ANGEL ALVAREZ AVILA PRESENTO ESCRITO EN DONDE MANIFESTO QUE MEDIANTE INVESTIGACION GENERAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE SOLICITO LA PRIVACION DEL TITULAR EN RAZON DE QUE YA FALLECIO Y QUE EN DICHA INVESTIGACION NO FUE TOMADO EN CUENTA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR YA QUE EXISTE PRESUNCION DE SU FALLECIO Y QUE EL DERECHO LE CORRESPONDE AL C. ANGEL ALVAREZ AVILA, SOLICITANDO ASI EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS DEL ALADO SE GUN CONSTANCIAS QUE CONDENAGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDO Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y OTRAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CAPULIN, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AVILA FERNANDO, 2.- CANDIDO INES, 3.- LOPEZ ALVAREZ ROBERTO, 4.- TELLES CELESTINO, 5.- CARRILLO IGLESIAS JESUS, 6.- BASTIDA V. J. DOLORES, 7.- MELQUIADES GARCIA CAMACHO, 8.- JOSE LUIS GUILERMEZ, 9.- ALFONSO ALVAREZ TORRES, 10.- MARGARITO CRUZ LOPEZ, 11.- PILAR IGLESIAS DIAZ, 12.- IRENE GARCIA VERA, 13.- OCTAVIANO GARCIA CASTILLO, 14.- CIRO ESTRADA MALVAEZ, 15.- FELIPE QUINTERO DIAZ, 16.- FELIPE CARBAJAL, 17.- ERNESTO RIVERA ALVAREZ, 18.- PABLO COLIN QUINTERO, 19.- ALBINO MORENO ZEPEDA, 20.- WILFRANO MONDRAGON AVILA, 21.- MARGARITO PEÑA CRUZ, 22.- ANITA ARIAS QUINTERO, 23.- ONESIMO GARCIA, 24.- NATIVIDAD SANTANA MORENO, 25.- ENCARNACION COLIN E., 26.- IRENE GONZALEZ ESTRADA Y 27.- LAZARO TELLEZ REYES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AVILA INES, 2.- AVILA MARIA, 3.- AVILA EMILIA, 4.- BERNAL AURELIA, 5.- ROSAS APOLONIA, 6.- CANDIDO MARIA, 7.- GOMEZ ENRIQUE, 8.- LOPEZ BASTIDA ONESIMO, 9.- LOPEZ CARITINA BASTIDA DE, 10.- TELLES ROSA, 11.- CARRILLO MARIA DE J. PEÑA DE, 12.- CARRILLO PEÑA PEDRO, 13.- CARRILLO PEÑA JULIA, 14.- CARRILLO PEÑA NATIVIDAD, 15.- CARRILLO PEÑA MARIA, 16.- CARRILLO PEÑA ERNESTINA, 17.- BASTIDA ROSA RAMIREZ DE, 18.- BASTIDA RAMIREZ JULIA, 19.- BASTIDA RAMIREZ AIDA, 20.- BASTIDA RAMIREZ OLGA, 21.- BASTIDA RAMIREZ BLANCA ESTELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 668708, 2.- 668800, 3.- 668805, 4.- 668863, 5.- 668918, 6.- 9000004, 7.- 1955791, 8.- 1955795, 9.- 2739051, 10.- 2739065, 11.- 2739080, 12.- 2739083, 13.- 2739096, 14.- 2739105, 15.- 2739138, 16.- 2739140, 17.- 2739144, 18.- 2739160, 19.- 2739167, 20.- 2739168, 21.- 2739170, 22.- 2739174, 23.- 2739176, 24.- 2739183, 25.- 3624376, 26.- 3624387 y 27.- 2739147.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CAPULIN, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS CC.: 1.- HILARIO ZEPEDA BERNAL, 2.- CLICERIO ZEPEDA BERNAL, 3.- ANGEL LOPEZ BASTIDA, 4.- BERNARDINO TELLES YASI, 5.- SANTIAGO CARRILLO LOPEZ, 6.- GUDIELIA GARCIA INIESTA, 7.- TOMAS GARCIA CAMACHO, 8.- RODOLFO CARRILLO VERA, 9.- HERLINDA COLIN COLIN, 10.- JOVITA CARBAJAL SALGADO, 11.- SANTOS COLIN BENITEZ, 12.- HERMINIO COLIN GARCIA, 13.- GREGORIO QUINTERO IGLESIAS, 14.- MARIA GUADALUPE COLIN QUINTERO, 15.- PEDRO QUINTERO COLIN, 16.- VALENTE COLIN GARCIA, 17.- DELFINA TELLEZ ROYAS, 18.- J. ASCENCION COLIN QUINTERO, 19.- ALTAGRACIA PEÑA BERNAL, 20.- TOMAS GARCIA VILCHIS, 21.- AURELIO RUBIO PEÑA, 22.- JOSE LUIS ARIAS VALDEZ, 23.- MARCELINEA VALDEZ PEÑA, 24.- ROBERTO GARCIA VILCHIS, 25.- CIRO COLIN COLIN, 26.- ARMANDO MARCELINEO ARIAS GONZALEZ Y 27.- EMILIO TELLEZ BARRAN. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL CAPULIN, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALVARADO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. BENITO SANCHEZ ARIAS

EL VOC. RPTS. DEL COB. FED.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTS. DE LOS COB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTS. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 140/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BURCIO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 7743 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BURCIO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DERIVARON LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PARCIAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE ENERO DE 1991 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGAR PREVIAMENTE POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDO SE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIALES QUE SE ENCUENTRA ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRUAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVINCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE JUVENTUCIO LOPEZ GALICIA TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1038677 Y COMO NUEVA ADJUDICATARIA DOLORES CARMONA BALLINA, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO LA C. TERESA LOPEZ ESTRADA QUIEN MANIFESTO QUE LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA LE DIO AMPLIO PODER A FIN DE QUE LA REPRESENTARA EN LA AUDIENCIA, QUIEN OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- ACTA DE DEFUNCION DEL EXTINTO TITULAR, 2.- ACTA DE DEFUNCION DE LA CONYUGE SUPERSTITE, 3.- ACTA DE DEFUNCION DEL C. MATIAS LOPEZ ESTRADA, 4.- CONSTANCIA DEL PARROCO DE SAN JERONIMO AKA MALCO A FIN DE DEMOSTRAR QUE EL EXTINTO TITULAR CONTRAJO MATRIMONIO ECLESIASTICO CON LA C. DOLORES CARMONA BALLINA, MISMAS PRUEBAS QUE FUERON ADMITIDAS EN TIEMPO Y FORMA POR ESTA DEPENDENCIA CONFORME AL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EN BASE AL MISMO SE PROCEDE A SU VALORACION.

ANALIZANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, POR LO QUE RESPECTA A LOS NUMERALES 1, 2, Y 3, MISMAS PRUEBAS A LAS CUALES SE LES DA PLENO VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE SE DEMUESTRA QUE CON LAS ACTAS DE DEFUNCION DEL EXTINTO TITULAR JUVENTUCIO LOPEZ GALICIA ACABECIDO EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1986, MARIA INES ESTRADA QUIEN FUERA LA CONYUGE SUPERSTITE DEL EXTINTO TITULAR ACABECIDA EL 8 DE ABRIL DE 1955, ASI COMO EL DE JUVENTUCIO LOPEZ MEDINA ACABECIDO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1979, MISMAS QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE. A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 4 SE CONCEDE VALOR PROBATORIO EN RAZON DE QUE CON LA MISMA SE DESPRENDE LA PRESUNCIONAL DE QUE DOLORES CARMONA BALLINA VIVIO CON EL EJIDATARIO FALLECIDO EN CALIDAD DE CONCUBINA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL EXTINTO TITULAR JUVENTUCIO LOPEZ GALICIA Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE DOLORES CARMONA BALLINA POR SER LA PERSONA QUE TIENE DERECHO A SUCEDER AL DE-CUJUS CONFORME AL ARTICULO 82 INCISO C DE LA LEY DE LA MATERIA, ADENAS DE QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA EJIDAL. Y POR OTRA PARTE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN LOS DERECHOS EN CUESTION NO OPRECIERON PRUEBAS QUE DESTRUYERA LA PRESUNCION ALUDIDA, POR LO TANTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS A LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA DOLORES CARMONA BALLINA, POR LO QUE ES DE EXPEDIRSE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A FIN DE QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL LUGAR.

RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO QUINTERO GONZALEZ TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1646626, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO A QUE ESTA PARCELA SE DECLARE VACANTE EN RAZON DE QUE SE

ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DEL TITULAR Y SUCESORES Y LA NUEVA ADJUDICACION, SE APERCIBE DE QUE A LA SUCESORA PREFERENTE SE LE DA UN PLAZO DE CINCO MESES A FIN DE QUE RADIQUE EN EL EJIDO Y POSTERIORMENTE SE LE RECONOZCAN SUS DERECHOS AGRARIOS, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA PRIMERA SUCESORA ELPIDIA GONZALEZ CARBAJAL, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD DE QUE NO FUE TOMADA EN CONSIDERACION DETRATO DE LA INVESTIGACION AL LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE CAMPO Y QUE ELLA VIENE POSEYENDO LA PARCELA Y SOLICITA QUE AL MOMENTO DE DICTARSE LA RESOLUCION SEA TOMADA EN CUENTA RESPRIENDOSE A LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR POR SER LA SUCESORA PREFERENTE, QUIEN PRESENTO COMO PRUEBAS LOS RECIBOS DE PAGO A FIN DE DEMOSTRAR QUE ELLA VIENE COOPERANDO CON EL EJIDO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO DE LA NUEVA ADJUDICACION DEBERA DE TRATARSE EN OTRA ASAMBLEA GENERAL CON EL OBJETO DE ADJUDICAR A LA PERSONA QUIEN VENGA CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO DEBERA DE TOMARSE EN CONSIDERACION LA PETICION QUE HACE LA SUCESORA PREFERENTE ELPIDIA GONZALEZ CARBAJAL EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y ASI SE PUEDE RESOLVER CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE CARBAJAL RAMONA, TITULAR DEL CERTIFICADO 1646580 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JOSE GONZALEZ CARBAJAL LA ASAMBLEA ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DEL TITULAR POR FALLECIMIENTO; EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO SE ACLARO SOBRE EL CASO Y ADENAS DE QUE ESTE CASO NO FUE TRATADO EN INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MOTIVO DE ESTA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA, POR LO TANTO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE A QUE EL CASO SEA TRATADO EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL Y ASI PODER ACLARAR SI EL TITULAR FALLECIO Y ASI LA ASAMBLEA PUEDE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RICO OCHISEGATO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURCIO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIO AVILA QUINTERO, 2.- PEDRO QUINTERO GONZALEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AVILA CAMACHO MANUEL, 2.- SOCORRO CAMACHO DE AVILA, 3.- FERNANDO AVILA CAMACHO, 4.- MATEO LOPEZ ESTRADA, 5.- BERNARDO LOPEZ ESTRADA Y 6.- ROSA LIO LOPEZ ESTRADA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1038537 Y 2.- 1646626.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TURCIO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LA C.: 1.- MARIA CONCEPCION MARIN VDA. DE AVILA Y 2.- Y POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO DE LA NUEVA ADJUDICACION DEBERA DE TRATARSE EN OTRA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CON EL OBJETO DE ADJUDICAR A LA PERSONA QUIEN VENGA CULTIVANDO LA PARCELA, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR JUVENTUCIO LOPEZ GALICIA, Y POR LA MISMA RAZON SE DA DE BAJA POR FALLECIMIENTO DE SU DERECHO AGRARIO SUCESORIO AL C. MATIAS LOPEZ ESTRADA Y SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1038677, ASI MISMO SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION A LA CAMPESINA DOLORES CARMONA BALLINA. CONSECUTIVAMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO, TURCIO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NO LEVANTESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LAS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY S.

EL SECRETARIO

LIC. RAFAEL MARTINEZ ARIAS.

EL VOC. RPTG. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTG. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GONZALEZ CRUZ.

EL VOC. RPTG. DE LOS CAMPESINOS.

C. FRANCISCO MARTINEZ MONDES DE O.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 195/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORO, DEL ESTADO DE MEXICO; --

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4337 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1991 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USU-FRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1991 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE LEVADA EL 22 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANQUE NOTIFICAR A LOS CO-INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO; HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA OBTENCION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA CITADA AUDIENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TANTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS JUICIOS QUE SE ENCUENTRAN ABJENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE BOGULA NOTIFICATORIA QUE SE FICÓ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARTICION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALGUNOS MAS QUE DE LA MISMA LE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESAHOGADO SUJETADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE LEVANTO DICHA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSPENDIDO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 19 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE LE REPERTARON LAS SANCIONES INDIVIDUALES Y JURIDICO ECONOMICAS CORRESPONDIENTES EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CANTIDAD DE LA PARTE NOTADA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE REQUERIE SE ENCUENTRA OBTENIDA EN VISTAS DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE POR LO QUE SE MENCIONA QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1991; EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE SUS NOMBRES O APELLIDOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE MARGARITA SANCHEZ MAYA, TITULAR DEL CERTIFICADO 208043 EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A MANUEL SANCHEZ VERRA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JOSEFINA ESPINOZA SANCHEZ, QUIEN MANIFESTO SER HIJA DE LA TITULAR E INCONFORMANDOSE CON LA NUEVA ADJUDICACION, TODA VEZ QUE LA TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION A FIN DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITE LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS DE LA TITULAR. ASIMISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 180 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DELEGADA EL 22 DE JULIO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE ANTONIO, 2.- FRANCISCO GARCIA, 3.- CARLOS LOPEZ, 4.- FRANCISCO

GUNDO REYES, 5.- JULIANA RAMIREZ, 6.- JULIAN BANCHEZ, 7.- JOSE BANCHEZ, --
 8.- BABINO BANCHEZ, 9.- JESUS VAZQUEZ, 10.- AMBROCIO CONSUELO, 11.- ANTONIO
 NIO DEMETRIO, 12.- TRANQUILINO GONZALEZ, 13.- FLORENCIO GONZALEZ, 14.-
 PRODOMIO LOPEZ GONZALEZ, 15.- ISIDRO LOPEZ, 16.- TOMAS LOPEZ, --
 17.- EULOGIO MARTINEZ, 18.- FRUCTUOSO MARTINEZ, 19.- APOLINAR MAR-
 TINEZ, 20.- RAMON MARTINEZ, 21.- APOLINAR BANCHEZ, 22.- MAXIMINO
 VAZQUEZ, 23.- JACINTO VAZQUEZ, 24.- PAULINO MORENO, 25.- GELACION-
 RAMIREZ, 26.- ANTONIO BENJAMIN, 27.- FIDEL LOPEZ MORENO, 28.- JUAN
 CASTRO REYES, 29.- FIDEL OLMO PABLO, 30.- ALBINO LOPEZ CASTRO, --
 31.- CARLOS MARTINEZ B., 32.- MAXIMO MARTINEZ, 33.- SABINO MORENO,
 34.- DAVID MARTINEZ REYES, 35.- BENITO BANCHEZ VAZQUEZ, 36.- CAR-
 MEN RODRIGUEZ, 37.- MAXIMO AGUSTIN LOPEZ, 38.- ASCENSION LOPEZ GON-
 ZALEZ, 39.- CEFELINO CASTRO ESQUIVEL, 40.- GONZALO RAMIREZ LOPEZ, --
 41.- SILVANO REYES MARTINEZ, 42.- MODESTO CASTRO MARTINEZ, 43.- PE-
 DRO CASTRO LOPEZ, 44.- ELIGIO LOPEZ LOPEZ, 45.- ANGELA OLMO RAMI-
 REZ, 46.- JESUS GONZALEZ, 47.- MERCEZ VAZQUEZ, 48.- CECILIA MARTI-
 NEZ, 49.- SANTOS RAMIREZ, 50.- MARIA BIBIANA CORTEZ MARTINEZ, ----
 51.- ANTONIO GALINDO RAMIREZ, 52.- JOSE LOPEZ, 53.- FERNANDO RE --
 YES HIPOLITO, 54.- ALFONSO CASTRO FLORES, 55.- ANTONIO SANCHEZ GU-
 TIERREZ, 56.- CARLOS MORENO CASTALLON, 57.- AURELIO CASTRO, 58.-
 FILIBERTO SANCHEZ, 59.- PORFIRIO MARTINEZ, 60.- UBANDO MARTINEZ, --
 61.- AMADOR GUTIERREZ RAMIREZ, 62.- PEDRO RAMIREZ RAMIREZ, 63.- MI-
 GUEL RAMIREZ CRUZ, 64.- TOMAS GARCIA LOPEZ, 65.- MARIA LOPEZ VDA.-
 DE CRUZ, 66.- ANGELINA CUADROS VDA. DE F., 67.- JUAN GARCIA CASTRO,
 68.- JULIAN LOPEZ ANTONIO, 69.- FERNANDA CASTRO FLORES, 70.- GONZA-
 LO RAMIREZ MARTINEZ, 71.- RENITO HIPOLITO VILLEGAS, 72.- PAZ LOPEZ --
 VDA. DE MORENO, 73.- ANTONIO PADILLA LEYVA, 74.- ALFONSO GARCIA ---
 ITURBIDE, 75.- AURELIA GARCIA GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN-
 DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO A., 2.-
 CRUZ DOMAYILA, 3.- ANTONIO ADAPTO, 4.- JUANA MARTINEZ, 5.- LAZARO --
 GARCIA, 6.- MARCELINA LEGORRETA CRUZ, 7.- PABLO LEGORRETA CRUZ, ---
 8.- JUSTINO LEGORRETA CRUZ, 9.- MODESTA LEGORRETA CRUZ, 10.- MACHINA
 LEGORRETA CRUZ, 11.- RUTILO REYES, 12.- MANUELA REYES, 13.- MODE-
 STA SEGUNDO, 14.- JOSE RAMIREZ R., 15.- MARIA RAMIREZ, 16.- JOSE ---
 BUZHAN, 17.- ROBERTO SANCHEZ, 18.- LORENZA REYES, 19.- DOLORES ---
 SANCHEZ, 20.- DANIEL VAZQUEZ, 21.- JOSEFA LOPEZ, 22.- TRINIDAD VAZ-
 QUEZ, 23.- ANTONIO CRUZ, 24.- ASCENCION LOPEZ, 25.- ANTONIO PEDRO --
 26.- ANTONIO CELESTINO, 27.- JESUS GONZALEZ, 28.- ISIDRA SANCHEZ, --
 29.- EUSTOLIA GONZALEZ, 30.- ANASTACIA GONZALEZ, 31.- ANASTACIA LO-
 PEZ, 32.- LUCIA GONZALEZ, 33.- FILIBERTA GONZALEZ, 34.- L. ANGEL LO-
 PEZ GONZALEZ, 35.- SERAFIN LOPEZ GONZALEZ, 36.- VICTOR GONZALEZ ---
 LOPEZ, 37.- TERESA GONZALEZ LOPEZ, 38.- FELISA CRUZ, 39.- DIEGA LO-
 PEZ, 40.- FIDEL MARTINEZ, 41.- PEDRO MARTINEZ, 42.- E. VAZQUEZ, ----
 43.- ALFONSO MARTINEZ, 44.- LUIS J. REYES MARTINEZ, 45.- MERLINDA --
 REYES, 46.- ERNESTO R. SANCHEZ, 47.- ALBINA REYES, 48.- MARCELINO --
 L. VAZQUEZ, 49.- CANDIDO MORENO, 50.- MARTINA LOPEZ, 51.- JUANA ---
 MORENO, 52.- MARIA JOSEFA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTI-
 FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON
 A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 162454, 2.- 162494, ---
 3.- 162533, 4.- 162631, 5.- 162641, 6.- 162656, 7.- 162660, ----
 8.- 162663, 9.- 162666, 10.- 162684, 11.- 162688, 12.- 162736, ----
 13.- 162744, 14.- 162746, 15.- 162755, 16.- 162767, 17.- 162819, --
 18.- 162825, 19.- 162827, 20.- 162831, 21.- 162904, 22.- 162920, --
 23.- 162922, 24.- 162946, 25.- 162949, 26.- 162952, 27.- 1685169, --
 28.- 1885174, 29.- 1885180, 30.- 1885188, 31.- 1885206, ----
 32.- 1885210, 33.- 1885223, 34.- 1885263, 35.- 1885237, ----
 36.- 1885264, 37.- 1885268, 38.- 1885299, 39.- 1885302, ----
 40.- 1885308, 41.- 1885313, 42.- 1885330, 43.- 1885358, ----
 44.- 1885369, 45.- 1885371, 46.- 1885372, 47.- 1885373, ----
 48.- 1885378, 49.- 1885390, 50.- 1885398, 51.- 2080407, ----
 52.- 2080421, 53.- 2080429, 54.- 2080438, 55.- 2080440, ----
 56.- 2080445, 57.- 2080446, 58.- 2080452, 59.- 2080455, ----
 60.- 2080460, 61.- 2080466, 62.- 2080487, 63.- 2080489, ----
 64.- 3007430, 65.- 3007447, 66.- 3007451, 67.- 3007453, ----
 68.- 3007458, 69.- 3007473, 70.- 3007477, 71.- 3007504, ----
 72.- 3007506, 73.- 3756546, 3622740, 3794700, 74.- 3756555, ----
 3794709, 3622749, 75.- 3756574, 3622768, 3694728. EN LA INTELIGEN-
 CIA DE QUE A LOS ULTIMOS TRES TITULARES SE LES EXPIDIERON TRES CER-
 TIFICADOS INDEBIDAMENTE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU-
 DICAN LAS UNIDADES DE OTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVAN-
 DO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO TEPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORD, DEL ESTADO DE MEXICO, A --
 LOS CC. 1.- AURELIO REYES HIPOLITO, 2.- FRANCISCO GARCIA MARTINEZ, 3.-

GERARDO LOPEZ LEGERRETA, 4.- PORFINIO MARTINEZ MARTINEZ, 5.- JOAQUIN
 MARTINEZ MARTINEZ, 6.- MARCELINO MARTINEZ LOPEZ, 7.- FLORENCIO LUIS
 HENROY LOPEZ, 8.- IGNACIO REYES HIPOLITO, 9.- VICTORIANO ESQUIVEL -
 GONZALEZ, 10.- TRINIDAD VAZQUEZ LOPEZ, 11.- PANTALON ANTONIO LOPEZ
 12.- JUAN ESQUIVEL GONZALEZ, 13.- BERNARDO MEDIA GARNICA, 14.- MAR-
 COS MARTINEZ LOPEZ, 15.- DECILIO LOPEZ CRUZ, 16.- CELERINA MARTINEZ
 LOPEZ, 17.- PETRA VAZQUEZ LOPEZ, 18.- MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ, ----
 19.- ESTEFANIA MARTINEZ REYES, 20.- BERNARDINO MARTINEZ LOPEZ RA --
 MON, 21.- MARIA DE LOURDES CRUZ CRUZ, 22.- PEDRO MARTINEZ REAL, ---
 23.- ANDRES VAZQUEZ BANCHEZ, 24.- CARLOS REYES MORENO, 25.- FRANCIS-
 CO RAMIREZ RAMIREZ, 26.- ISABEL MORENO REYES, 27.- JUAN MORENO MON-
 ROY, 28.- MAXIMINO VICTOR CASTRO RAMIREZ, 29.- ROGELIO OLMO MARTI-
 NEZ, 30.- GUADALUPE SANCHEZ CRUZ, 31.- FLORENTINA ANTONIO OLMO --
 32.- ADOLFO PLACIDO MARTINEZ MARTINEZ, 33.- PEDRO HIPOLITO ESQUI-
 VEL, 34.- HUMBERTO CIRILO HIPOLITO VAZQUEZ, 35.- FEDERICO MARTINEZ --
 REYES, 36.- JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, 37.- DEMETRIO LOPEZ SANCHEZ --
 38.- CONCEPCION LOPEZ GONZALEZ, 39.- ROSA REYES RAMIREZ, 40.- GREGO-
 RARIO RAMIREZ ANTONIO, 41.- PABLO MORENO LOPEZ, 42.- ELIGIO CAS-
 TRO LOPEZ, 43.- PETRA LOPEZ MARTINEZ, 44.- MIGUEL LOPEZ RAMIREZ, --
 45.- FRANCISCO SANCIA OLMO, 46.- GILBERTA LOPEZ GARCIA, 47.- JESUS
 LOPEZ VAZQUEZ, 48.- GUADALUPE CRUZ LOPEZ, 49.- MARIA TERESA RAMI-
 REZ HIPOLITO, 50.- FELIPE MARTINEZ BIRIANO, 51.- ALFONSO GALINDO --
 REYES, 52.- ADOLFO LOPEZ RAMIREZ, 53.- JOAQUIN HIPOLITO VAZQUEZ, --
 54.- ZEPERINO CASTRO SEGUNDO, 55.- JOSE LUIS BANCHEZ TELLEZ, ----
 56.- JOSE LUIS MORENO MAYA, 57.- FRANCISCO CASTRO ESQUIVEL, 58.- JESUS
 SANCHEZ LOPEZ, 59.- BERNARDO FIDEL ANDRUCIO RAMIREZ, 60.- ANTONIO --
 MARTINEZ CRUZ, 61.- LUIS REYES GUTIERREZ, 62.- JUAN VIDAL HIPOLITO --
 63.- VERONICA SUZANA GONZALEZ, 64.- MARTINA MARTINEZ REYES, 65.- ROBE-
 LIO CRUZ ANTONIO, 66.- ANTONIO FIDELIS DOMINGO, 67.- MANUEL GARCIA --
 GARCIA, 68.- MARIA LOPEZ CASTRO, 69.- JOSE MORENO CASTRO, 70.- FELIX
 RAMIREZ LOPEZ, 71.- ALCANTAR HIPOLITO ALVAREZ, 72.- EPIFANIO MORENO
 LOPEZ, 73.- IGNACIO CALDINAR MAYA, 74.- EDUARDO REYES GARCIA Y ----
 75.- ANTONIO ESQUIVEL GONZALEZ. CON CONSECUENCIA SE CANCELAN SUS CO --
 CERTIFICADOS IDENTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ADERECE --
 DADO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -
 AGRARIOS NUMEROS: 1.- 3622699, 3794659, 2.- 3622700, 3794660, ----
 3.- 3622701, 3794661, 4.- 3622702, 3794662, 5.- 3622703, 3794663, --
 6.- 3622704, 3794664, 7.- 3622705, 3794665, 8.- 3622706, 3794666, --
 9.- 3622707, 3794667, 10.- 3622708, 3794668, 11.- 3622709, 3794669,
 12.- 3622710, 3794670, 13.- 3622711, 3794671, 14.- 3622712, 3794672,
 15.- 3622713, 3794673, 16.- 3622714, 3694674, 17.- 3622715, 3694675,
 18.- 3622716, 3694677, 19.- 3622717, 3794677, 20.- 3622718, 3794678, --
 21.- 3622719, 3794679, 22.- 3622720, 3794680, 23.- 3622721, 3794691, --
 24.- 3622722, 3794682, 25.- 3622723, 3794683, 26.- 3622724, 3794684, --
 27.- 3622725, 3794685, 28.- 3622726, 3794686, 29.- 3622727, 3794687, --
 30.- 3622728, 3794688, 31.- 3622729, 3794689, 32.- 3622730, 3794690, --
 33.- 3622731, 3794691, 34.- 3622732, 3794692, 35.- 3622733, 3794693, --
 36.- 3622734, 3794694, 37.- 3622735, 3794695, 38.- 3622736, 3794696, ----
 39.- 3622737, 3794697, 40.- 3622738, 3794698, 41.- 3622739, 3794699, --
 42.- 3622741, 3794701, 43.- 3622742, 3794702, 44.- 3622743, 3794703, ----
 45.- 3622744, 3794704, 46.- 3622745, 3794705, 47.- 3622746, 3794706, ----
 48.- 3622747, 3794707, 49.- 3622748, 3794708, 50.- 3622749, 3794710, ----
 51.- 3622751, 3794711, 52.- 3622752, 3794712, 53.- 3622753, 3794713, ----
 54.- 3622754, 3794714, 55.- 3622755, 3794715, 56.- 3622756, 3794716, ----
 57.- 3622757, 3794717, 58.- 3622758, 3794718, 59.- 3622759, 3794719, ----
 60.- 3622760, 3794720, 61.- 3622761, 3794721, 62.- 3622762, 3794722, ----
 63.- 3622763, 3794723, 64.- 3622764, 3794724, 65.- 3622765, 3794725, ---
 66.- 3622766, 3794726, 67.- 3622767, 3794727, 68.- 3622769, 3794729, ---
 69.- 3622770, 3794730, 70.- 3622771, 3794731, 71.- 3622772, 3794732, ---
 72.- 3622773, 3794733, 73.- 3622774, 3794734, 74.- 3622775, 3794735. EN-
 VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR TRIPPLICADO EN FAVOR DE LOS CC.
 1.- IGNACIO REYES CRUZ, 2.- PEDRO CASTRO FLORES, 3.- MARIO CRUZ ---
 LOPEZ, 4.- FLORENCIO MORENO MARTINEZ, 5.- ROGELIO FIGUEROA GOMEZ, --
 6.- GERARDO GARCIA MARTINEZ, 7.- MAURICIA GONZALEZ GONZALEZ, 8.- AMA-
 DO GUSTAVO VILLA CUADROS, 9.- FRANCISCO LOPEZ REYES, 10.- JOSE MON --
 ROY L., 11.- CRISOFORO MARTINEZ HERNANDEZ, 12.- HECTOR HIPOLITO ---
 ALVAREZ, 13.- LUIS MARTINEZ AGUSTIN, 14.- HIPOLITO ESQUIVEL AMARO --
 CIO, 15.- HIPOLITO MARTINEZ ANTONIO, 16.- LUIS MARTINEZ MARTINEZ, --
 17.- DONATO MORENO REYES, 18.- DANIEL OLMO PABLO, 19.- SILVESTRE --
 CASTRO CRUZ, 20.- TOMAS MARTINEZ CRUZ, 21.- RAMON MARTINEZ RAMIREZ, --
 22.- RAYMUNDO SANCHEZ GARCIA, 23.- RUFINO ESQUIVEL SANCHEZ, 24.-----
 EDUARDO SANCHEZ CABALLERO, 25.- ROBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, 26.- TOMAS --
 REYES REYES, 27.- APOLINAR LOPEZ VAZQUEZ, 28.- ISABEL GUZMAN CRUZ, --

29.- CARLOS MARTINEZ CRUZ, 30.- ANTONIO REYES VALDEZ, 31.- ALFREDO--
 AGUILAR MORENO, 32.- RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, 33.- VIDENTE PEDRA--
 ZA GOMEZ, 34.- IGNACIO VIZQUEZ OLMO, 35.- ARTURO CONTRERAS RAMIREZ,
 36.- PEDRO HIPOLITO BANCHEZ, 37.- FILIBERTO LOPEZ LOPEZ, 38.- ARMANDO
 BANCHEZ CABALLERO, 39.- MARCELINO SANCHEZ PABLO, 40.- MARIA LOPEZ --
 LOPEZ, 41.- ARMANDO SANCHEZ GARNICA, 42.- JOSE MAURO MARTINEZ, ---
 43.- JOVITA RAMIREZ HIPULITO, 44.- AMADOR GARNICA MEDIA, 45.- PETRA --
 RAMIREZ MONROY, 46.- JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, 47.- JESUS CRUZ LO --
 PEZ, 48.- BENJAMIN MARTINEZ VAZQUEZ, 49.- MATEO RAMIREZ LUCAS, ----
 50.- CARLOS CRUZ DE JESUS, 51.- ADELINA MARTINEZ MARTINEZ, 52.- ATENO--
 GENES VAZQUEZ LOPEZ, 53.- ACACIO GONZALEZ LOPEZ, 54.- POLICARPO CAS--
 TRO HIPOLITE, 55.- REBEDIOS ORTIZ LOPEZ, 56.- MARIA HERNANDEZ MEDI--
 NA, 57.- PEDRO MARTINEZ MARTINEZ, 58.- LEONARDA RAMIREZ AMBROSIO, --
 59.- EVARISTO GONZALEZ GONZALEZ, 60.- FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ, ----
 61.- GUANA MARTINEZ AGUSTIN, 62.- FLORENCIA REYES LOPEZ, 63.- JOSE --
 CRUZ NAVARRETE, 64.- MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 65.- RAFAEL LOPEZ MARTI--
 NEZ, 66.- CECILIA GONZALEZ GONZALEZ, 67.- OCTAVIO MARTINEZ GONZALEZ,
 68.- JOSE LOPEZ REYES, 69.- VENANCIO LOPEZ VAZQUEZ, 70.- CARMEN LO --
 PEZ GONZALEZ, 71.- CRESCENCIO MARTINEZ MARTINEZ, 72.- JOAQUIN MARTI--
 NEZ LOPEZ, 73.- GUADALUPE RUIZ ANTONIO Y 74.- ANA MARIA LOPEZ. EN --
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORO, DEL --
 ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO APARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS --
 CERTIFICADOS NUMEROS: 1.- 3756505, 2.- 3756506, 3.- 3756507, -----
 4.- 3756508, 5.- 3756509, 6.- 3756510, 7.- 3756511, 8.- 3756512, ---
 9.- 3756513, 10.- 3756514, 11.- 3756515, 12.- 3756516, 13.- 3756517, -
 14.- 3756518, 15.- 3756519, 16.- 3756520, 17.- 3756521, 18.- 3756522, -
 19.- 3756523, 20.- 3756524, 21.- 3756525, 22.- 3756526, 23.- 3756527, -
 24.- 3756528, 25.- 3756529, 26.- 3756530, 27.- 3756531, 28.- 3756532, -
 29.- 3756533, 30.- 3756534, 31.- 3756535, 32.- 3756536, 33.- 3756537, -
 34.- 3756538, 35.- 3756539, 36.- 3756540, 37.- 3756541, 38.- 3756542, -
 39.- 3756543, 40.- 3756544, 41.- 3756545, 42.- 3756547, 43.- 3756548, -
 44.- 3756549, 45.- 3756550, 46.- 3756551, 47.- 3756552, 48.- 3756553, -
 49.- 3756554, 50.- 3756556, 51.- 3756557, 52.- 3756558, 53.- 3756559, -
 54.- 3756560, 55.- 3756561, 56.- 3756562, 57.- 3756563, 58.- 3756564, -
 59.- 3756565, 60.- 3756566, 61.- 3756567, 62.- 3756568, 63.- 3756569, -
 64.- 3756570, 65.- 3756571, 66.- 3756572, 67.- 3756573, 68.- 3756575, -
 69.- 3756576, 70.- 3756577, 71.- 3756578, 72.- 3756579, 73.- 3756580, -
 74.- 3756581. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A CADA TITULAR DE LOS ---
 EXPIDIERON TRES CERTIFICADOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI--
 VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE--
 DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPAXCO, MUNICIPIO DE--
 EL ORO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTI--
 DAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP--
 CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENEN--
 CIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS
 DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y COGITESE, ASI LO--
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTA--
 DO.- EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. ALEJANDRO MONROY R.

EL SECRETARIO.
 LIC. FORTALEZA MARIAS.

EL VOC. RPTC. DEL SUB. FED.
 LIC. JOSEFINA CRUZ SANTIZADO.

EL VOC. RPTC. DEL SUB. DEL EDO.
 LIC. CARLOS GONZALEZ CRUZ.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.
 C. FLORENCIO MARTINEZ HENTIS DE
 GCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
 92/977-9, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU--
 DICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA--
 DO TEJALPA, MUNICIPIO DE ZINACANTAN, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 1090 DE FE--
 CHA 3 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFOR--
 MA AGRARIA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA
 MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USU--
 FRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI--
 NADO TEJALPA, MUNICIPIO DE ZINACANTAN, DEL ESTADO DE MEXICO, ANE--
 XADA AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1991, --
 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JU--
 LIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
 DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATA--
 RIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,
 POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPIEDAD DE RENUNCIAR DERE--
 CHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION, DE REFERENCIA A--
 LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE --
 ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS--
 TO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, ESTA
 COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERA PROCEDENTE
 LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE JULIO DE 1991, ACORDO INI--
 CIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SU--
 CEBERLOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE HAN INCURRIDO EN LA --
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
 CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISA--
 RIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA --
 LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE
 VISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, --
 HABIENDOSE SEÑALADO EL 15 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE--
 LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE --
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HA--
 BIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA--
 RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENQUI--
 CIADOS ENCONTRANDOSE AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
 PERSONALMENTE PROCEDIO HACERLO POR MEDIO DE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE
 FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIE--
 NTE, EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL 26 DE JULIO DE 1991,--
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA --
 EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRA
 DA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO
 AGRARIO EN EL ESTADO, ACENTADO QUE FUE LA COMPARENCIA UNICAMENTE --
 A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JU--
 CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ME--
 DIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
 QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE RELATIVO A
 ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --
 PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENO DIC--
 TAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EN EL PRESENTE JUICIO PRI--
 VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO QUE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES PA--
 RA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LOS --
 ARTICULOS 12 FRACCION I, II, Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA --
 AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD --
 JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, QUE--
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO PREVIS--
 TOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FODE--
 RAL DE LA REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGTURA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE ADJUDICA EN CUENTA DEL STRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y LAS MANIFESTACIONES HECHAS Y PRUEBAS OFRECIDAS, RESPECTO A LA PARCELA DE MIGUEL SANTOS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 74532, DE QUIEN SE SOLICITA SE PRIVE DE SUS DERECHOS POR HABER INCURRIDO PRESUNTAMENTE EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA Y SANCIONADA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, AL ABANDONAR EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR LO QUE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARESE EL C. SILVESTRE IGLESIAS MONTES DE OCA, SEÑALANDO EN SUS MANIFESTACIONES QUE QUIEN VIENE SEMBRANDO LA PARCELA ES SU HIJO PEDRO IGLESIAS, Y QUE LA TRABAJA DESDE HACE MAS DE OJEZ AÑOS POR SER SUCESOR DEL EJIDATARIO SANTOS MIGUEL, LO QUE ACREDITA SEGUN MANIFIESTA CON COPIA DE LA SOLICITUD FORMULADA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCION DE SUCESORES, PRUEBA A LA CUAL NO SE CONCEDE RELEVANCIA PROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, YA QUE DICHS DOCUMENTOS SOLO COMPROBAN LA SOLICITUD QUE SE HICIERA ANTE LA CITADA DEPENDENCIA, SIN QUE SE ACREDITE LEGALMENTE QUE HAYA QUEDADO INSCRITO COMO SUCESOR; CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1991, ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PRESENTO ESCRITO PROMOVIDO POR MIGUEL SANTOS SERRANO, EN EL QUE MANIFIESTA QUE FUE SORPRENDIDO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, PUES LE MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE LOS PRESENTES TRABAJOS ERA EL DE BENEFICIAR A SILVESTRE IGLESIAS MONTES DE OCA, Y PEDRO IGLESIAS COLIN, PUES SON LAS PERSONAS QUE VIENEN USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACION, DE MIGUEL SANTOS SERRANO, Y QUE TIENE LA SOSPECHA MANIFIESTA EN SU REFERIDO ESCRITO DE CUENTA QUE SE QUIEREN QUEDAR CON LOS TERRENOS DE LOS CUALES NUMERO COMO SUCESOR A PEDRO IGLESIAS COLIN, POR LO QUE SOLICITA SE NULIFIQUEN DE PLANO TODOS LOS TRABAJOS POR NO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LE SEAN QUITADOS A SILVESTRE IGLESIAS MONTES DE OCA, Y PEDRO IGLESIAS COLIN, SOLICITANDO SE ORDENE UNA INSPECCION OCULAR EN DICHS TERRENOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA PETICION HECHA POR LA ASAMBLEA EN PRIVAR DE SUS DERECHOS AL EJIDATARIO TITULAR MIGUEL SANTOS SERRANO, ES PROCEDENTE YA QUE COMO SE DESPRENDE DE SU ESCRITO Y FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA ES DE VERSE QUE SI HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION, ASI MISMO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL C. PEDRO IGLESIAS COLIN, QUIEN INCONFORMANDOSE CON LA SOLICITUD HECHAS POR LA ASAMBLEA SOLO EN LO QUE SE REFIERE A DECLARAR VACANTES LOS DERECHOS DE MIGUEL SANTOS, TODA VEZ QUE SEGUN MANIFIESTA LA HA VENIDO CULTIVANDO LA PARCELA POR MAS DE 10 AÑOS ININTERRUMPIDOS, POR LO QUE OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE SUCESORES AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1984, PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUNA RELEVANCIA PROBATORIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 203 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1984, PARA HACER CONSTAR QUE LOS SUCESORES, QUE PRETENDEN REGISTRAR REUNEN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 81, QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE RELEVANCIA PROBATORIA, YA QUE DICHA PRUEBA SEÑALA QUE POR ASAMBLEA GENERAL SE EMITIO A LA ACEPTACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA PARA INSCRIBIR SUCESORES, ESTE HECHO ACREDITA LEGALMENTE QUE HAN QUEDADO INSCRITOS ANTE LA DIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CON FECHAS 16 DE AGOSTO DE 1991 Y 13 DE AGOSTO DE 1985, EL C. PEDRO IGLESIAS COLIN, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO A ESTA DEPENDENCIA SOLICITA SE ANEXEN FOTOCOPIAS AL PROCEDIMIENTO QUE DIO LUGAR A LOS PRESENTES TRABAJOS MISMO ESCRITO QUE FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, DEL MISMO SE DEDUCE QUE ANTE LA DIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUEDO ACENTADA LA INSCRIPCION DE SUCESORES DEL CERTIFICADO DE DERE-

CHOS AGRARIOS NUMERO 388923, EN EL QUE APARECE COMO TITULAR MIGUEL SANTOS SERRANO, Y COMO SUCESOR PREFERENTE PEDRO IGLESIAS COLIN, AHORA BIEN DESPUES DE HABER HECHO UN ESTUDIO Y ANALISIS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y MANIFESTACIONES HECHAS EN EL MOMENTO PROSESAL OPORTUNO, DE ESTE PROCEDIMIENTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, DE MIGUEL SANTOS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 74532, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA Y SANCIONADA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, ASI MISMO SE CONSIDERA PROCEDENTE DECLARAR VACANTES LOS DERECHOS SOBRE LA MISMA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS O EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, DEBERA PROPONER EN SU CASO LA NUEVA ADJUDICACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEJALPA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA Y SANCIONADA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- JUAN COLIN Y 2.- SANTOS MIGUEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 74508 Y 2.- 74532.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION, DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEJALPA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- JULIAN OROZCO GUADARRAMA Y 2.- V A C A N T E., POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO VACANTE ESTE DEBERA SOMETERSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS A FIN DE QUE SE ADJUDIQUE CONFORME A DERECHO.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEJALPA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DENOMINADO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIEREN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE GONZALO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.